

Guanajuato. División Municipal, 1922. Secretaría de Agricultura y Fomento. Departamento de Estadística Nacional.

Escala 1: 700 000

FUENTE: Mapoteca Manuel Orozco y Berra.

Apaseo (hoy Apaseo el Grande) fundado como pueblo el 20 de marzo de 1538.

Real de Jesús María de la Targea (hoy Atarjea) fundado como misión de españoles en 1539.

Villa de Nuestra Señora de la Concepción de Zalaya (hoy Celaya) fundada el 1º de enero de 1571.

San Pedro Piedragorda (hoy Manuel Doblado) fundado como congregación el 1º de enero de 1684.

Chamacuero (hoy Comonfort) fundado como pueblo el 7 de noviembre de 1861 y con el título de Villa en 1874 por decreto Nº 53.

Coroneo fundado como pueblo en 1572.

San José de los Amoles (hoy Cortazar) se independiza de Celaya en 1856 para formar una municipalidad.

Congregación de Nuestra Señora de los Dolores (hoy Dolores Hidalgo) fundado entre 1568 y 1570 por orden del virrey Enríquez de Almansa, y separada de San Miguel el Grande a partir del 15 de diciembre de 1790.

Real de Minas de Guanajuato (hoy Guanajuato) fundado en 1554 y ascendido a la categoría de ciudad con el nombre de Santa Fé y Real de Minas de Guanajuato el 8 de diciembre de 1741.

Huanímaro fundado como pueblo el 12 de diciembre de 1877.

San Marcos Iriquato (hoy Irapuato) fundado como congregación el 15 de febrero de 1547.

El Jaral (hoy Jaral del Progreso) se constituye en municipalidad con el título de villa el 4 de noviembre de 1863.

Jerécuaro fundado como pueblo en 1572.

León fundado como villa el 20 de enero de 1576.

Moroleón fundado como pueblo de 27 de septiembre de 1845.

Ocampo fundado como pueblo el 22 de octubre de 1868.

Pénjamo fundado como pueblo el 12 de noviembre de 1542.

Pueblonuevo (hoy Pueblo Nuevo) fundado como pueblo en 1853.

Purísima (hoy Purísima del Rincón) fundado como pueblo el 21 de abril de 1649.

Nuestra Señora de Guadalupe Romita de Liceaga (hoy Romita), fundado como pueblo mediante decreto 159 promulgado el 29 de abril de 1832.

Salamanca fundado como villa el 1º de enero de 1603.

San Andrés de Salvatierra (hoy Salvatierra) fundado como ciudad el 1º de abril de 1644.

San Diego del Bizcocho (hoy San Diego de la Unión) fundado como pueblo el 30 de noviembre de 1819.

Villa de San Felipe fundado el 1º de enero de 1562.

Pueblo del Rincón (hoy San Francisco del Rincón) fundado el 20 de enero de 1607.

San José Casas Viejas (hoy San José Iturbide) fundado como pueblo el 5 de febrero de 1754.

San Luis de la Paz fundado como pueblo el 13 de noviembre de 1552.

Santa Catarina fundado como pueblo en 1580.

Santa Cruz de Comuntuoso (hoy Santa Cruz de Juventino Rosas) fundado como pueblo el 3 de mayo de 1721.

Santiago Maravatío, fundado como pueblo el 24 de enero de 1540 y erigido en municipalidad en 1867.

Pueblo del Glorioso Señor Santiago Apóstol del Llano Grande de Silao (hoy Silao) fundado el 23 de julio de 1537.

Tarandacuao fundado como pueblo el 27 de abril de 1612, y por decreto Nº 53 del Congreso Constituyente del Estado de 14 de julio 1861 es denominado el pueblo de Tarandacuao.

San Miguel Tarimoro (hoy Tarimoro), se manejan dos fechas de fundación del pueblo: 5 de diciembre de 1563 y 14 de marzo de 1800.

Santo Tomás de Tierra Blanca (hoy Tierra Blanca) fundado como pueblo el 19 de junio de 1536.

San Miguel Uriangato (hoy Uriangato) fundado en 1560 y erigido en pueblo el 19 de noviembre de 1845.

Valle de Santiago erigido en municipalidad el 1º de enero de 1820.

San Juan Bautista Xichú (hoy Xichú) fundado como pueblo hacia 1585.

Yuririapúndaro (hoy Yuriria) fundado como pueblo el 12 de enero de 1540.

En lo que se refiere a categoría política y cambio de nombre en los municipios:

San Miguel el Grande cambia de nombre y adquiere el título de ciudad de San Miguel Allende el 8 de marzo de 1826.

Apaseo el Alto se eleva a la categoría de villa el 22 de agosto de 1949 bajo la denominación de *Tres Guerras*, con base al decreto Nº 263; sin embargo, el nombre prevaleció como villa de Apaseo el Alto, por acuerdo del Ayuntamiento en cuestión.

La villa de Nuestra Señora de la Concepción de Zalaya adquiere el título de ciudad el 7 de diciembre de 1669.

La congregación de Dolores, conservando el nombre de su titular, se eleva a la categoría de villa de Hidalgo el 21 de marzo de 1824.

La congregación de Irapuato recibe el título de villa el 8 de marzo de 1826.

Romita de Liceaga adquiere el título de villa el 28 de febrero de 1916.

El pueblo de San Diego del Bizcocho adquiere el título de villa de San Diego de la Unión el 6 de mayo de 1875.

San José Iturbide adquiere el título de villa mediante la promulgación del decreto Nº 100 del 9 de octubre de 1859, y después de llamarse Alvaro Obregón desde 1928, recobra su nombre el 21 de septiembre de 1948, con base al decreto Nº 141.

Santa Cruz de Juventino Rosas adquiere su actual nombre a partir del 23 de noviembre de 1938, luego de haberse erigido en villa mediante decreto Nº 8 el 20 de noviembre de 1886.

Uriangato adquiere la categoría de ciudad el 25 de noviembre de 1951, por decreto Nº 97.

Yuriria adquiere el título de villa el 6 de junio de 1853, mediante decreto № 235.

Cambios en la División del Estado

Nota Importante

En la transcripción de los documentos se respetó la redacción y puntuación del original (letra cursiva).

	CAMBIOS EN LA DIVISION DEL ESTADO			
FECHA	MARCO JURIDICO	DESCRIPCION	DIVISION TERRITORIAL	
14 de abril de 1826	Constitución Política del Estado Libre de Guanajuato (artículos 4º y 5º).	La primera Constitución Política del Estado lo divide en 17 partidos. Se contempla una ley que reglamentará sobre la forma en que se organizarán estos.	40. Forman el territorio del estado: Acámbaro, Apaséo, Celaya, Dolores Hidalgo, San Felipe, Guanajuato, Irapuato, Leon, san Luis de la Paz, san Miguel el grande, Pénjamo, San Pedro Piedra gorda, Salvatierra, Salamanca, Silao, Valle de Santiago y Yuririapúndaro, con los pueblos anecsos a estos y con todo el terreno de la que antes se llamó provincia de Guanajuato 50. El estado se dividirá en departamentos: estos en partidos; y los partidos en municipalidades. El distrito de los unos y de las otras, se demarcará por una ley constitucional.	
18 de julio de 1827	Decreto Nº 34 (artículos 1 y 2).	El estado se divide en 4 departamentos y 18 partidos. Jerécuaro es considerado partido perteneciente al departamento de Celaya.	1. El estado se divide en cuatro departamentos 2. El departamento de Guanajuato se formará con los partidos de Silao, Irapuato, Salamanca, Valle de Santiago y territorio anexo á estos. El de Celaya, tendrá los partidos de Celaya, Salvatierra, Yuririapúndaro, Acámbaro, Apaséo y Jerécuaro, con lo anexo á ellos. El de Allende, se compondrá con los partidos de Allende, Hidalgo, San Felipe, San Luis de la Paz y subalternos. El de Leon tendrá los partidos de Leon, Pénjamo, Piedragorda y adherentes.	
20 de marzo de 1837	Reglamento Provisional para el Gobierno Interior de los Departamentos (artículo 122).	122. Habrá Ayuntamiento en las capitales de Departamento, en los lugares en que lo habia el año de 1808, en los puertos cuya población llegue á 4.000 almas y en los pueblos que en sí mismos, sin su comarca tengan 8.000	No se consigna división territorial.	
31 de octubre de 1839	Ordenanzas municipales.	Contiene las obligaciones de los ayuntamientos impuestas en la Ley del 20 de marzo de 1837, así como las instrucciones para el reglamento interior de los mismos.	No se consigna división territorial.	

CAMBIOS EN LA DIVISION DEL ESTADO			
FECHA	MARCO JURIDICO	DESCRIPCION	DIVISION TERRITORIAL
3 de diciembre de 1849	Decreto Nº 102 (artículos 1º, 2º y 4º).	Art. 10. Entre tanto se dicta la ley de que habla el artículo 50, de la Constitución del Estado, se erige un nuevo Departamento que denominará de la Sierra gorda de Guanajuato. Se compondrá de los partidos de San Luis de la Paz, San José de Iturbide, el pueblo de Xichú y territorio anexo á estos. 20 su cabecera será la villa de San Luis de la Paz. 40. Se concede al pueblo de Xichú, erigido en Partido en virtud del artículo 10., el título de Villa de Victoria	No se consigna división territorial
1º de diciembre de 1853	Decreto de formación del Territorio de la Sierra Gorda (artículos 1 y 2).	Art. 1 Todas las poblaciones situadas en lo que hoy se llama Sierra-Gorda, formarán en lo sucesivo un territorio con denominación de TERRITORIO DE LA SIERRA-GORDA Se compondrá de las partes de la Sierra correspondiente á Guanajuato hasta Santa Rosa Uraga en el de México. 2 Será la capital del territorio la villa de San Luis de la Paz Guanajuato pierde el territorio de los actuales municipios de San Luis de la Paz, San José Iturbide, Doctor Mora, Victoria, Santa Catarina, Tierra Blanca, Xichú y Atarjea.	No se consigna división territorial.
7 de mayo de 1854	Decreto mediante el cual se señala los Límites del Territorio de Sierra-Gorda (artículo 1).	l Los límites del territorio de Sierra-Gorda, serán los siguientes: Partiendo de su capital que es San Luis de la Paz. una línea recta á terminar al río de Santa María; desde este punto hacia el N.E., una linea que toque los	No se consigna división territorial.
		continúa en la sig. pág.	

	CAMBIOS EN LA DIVISION DEL ESTADO			
FECHA	MARCO JURIDICO	DESCRIPCION	DIVISION TERRITORIAL	
7 de mayo de 1854	Decreto mediante el cual se señalaban los límites del Territorio de Sierra-Gorda (artículo 1).	linderos de la hacienda del Jabalí otra que se dirija al límite del norte de la colonia de San Ciro de Albercas, desde donde inclinándose al S.E. tocará los términos exteriores de la colonia Arista. Desde el lindero sur de ésta al S.O., hasta el límite meridional de San José de Iturbide, pasando tambien por los linderos meridionales de Xichú y Tierrablanca. Por ultimo ira a terminar el límite a San Luis de la Paz, que fué el punto de la partida. Se definen los límites del estado en la región nor-oriente.	No se consigna división territorial.	
5 de febrero de 1857	Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos (artículos 48 y 49).	Art. 48 Los Estados de Guanajuato recobrarán la estensión y límites que tenían en 31 de diciembre de 1853, con las alteraciones que establece el artículo siguiente. Art. 49 El pueblo de Contepec que ha pertenecido á Guanajuato, se incorporará a Michoacan Guanajuato recobra los terrenos segregados el 1º de diciembre de 1853.	No se consigna división territorial.	
27 de mayo de 1857	Decreto de la misma fecha (artículos 1º, 3º y 4º).	Art. 1o. Las legislaturas de los Estados de Guanajuato, en el acto que se instalen, dictarán las reglas á que han de sujetarse las poblaciones que van á quedar agregadas á sus respectivos Estados. Art. 3o. Los jefes políticos de Sierra Gorda, irán cesando en el ejercicio de sus actuales funciones, á proporcion que se les vayan presentando las autoridades de los diversos Estados á que deban quedar agregados estos continúa en la sig. pág.	No se consigna división territorial.	

	CAMBIOS EN LA DIVISION DEL ESTADO			
FECHA	MARCO JURIDICO	DESCRIPCION	DIVISION TERRITORIAL	
27 de mayo de 1857	Decreto de la misma fecha (artículos 1º, 3º y 4º).	territorios Art. 4o. Los archivos serán entregados dando á cada una de las autoridades nombradas por los Estados, la parte correspondiente. Se establecen reglas para el cumplimiento de la Constitución.	No se consigna división territorial.	
21 de agosto de 1857	Decreto Nº 7 (artículos 1, 2 y 3).	1 Conforme con lo dispuesto en el artículo 48 de la Constitución General de la República, y en el supremo decreto del 27 de mayo último, el Estado de Guanajuato recobra el ejercicio de su Soberanía en las poblaciones y terrenos que le fueron segregados por el gobierno dictatorial, el lo. de diciembre de 1853, para la erección del territorio de Sierra Gorda. 2 Las expresadas poblaciones formarán por ahora, como antes de su segregación, un Departamento que se denominará de la Sierra Gorda 3 Se fijará la residencia del jefe político en la villa de Victoria	El estado se divide en 5 departamentos: Guanajuato, compuesto por la capital, La Luz, Silao, Irapuato, Salamanca, y Valle de Santiago; León, integrado por su municipalidad, Pénjamo, Cuitzeo de Abasolo y Piedra Gorda; Celaya, comprendido por sus municipios y los de Salvatierra, Acámbaro, Jerécuaro, Santa Cruz, Chamacuaro, Yuririapúndaro y Apaseo; San Miguel Allende, formado por su municipalidad y las de San Felipe, Dolores y San Diego del Biscocho; y Sierra Gorda, con las municipalidades de San Luis de la Paz, Casas Viejas y Victoria. (18)	
27 de mayo de 1859	Decreto de la misma fecha (artículos 1 y 2).	Art. 1 Se erigen en Departamentos separados cada uno de los Distritos de Guanajuato, León, San Miguel de Allende y Celaya, con la demarcación que hoy comprenden y quedando la capital las ciudades de esos nombres, que son ahora cabeceras. Art. 2 Serán regidos estos Departamentos por Gobernadores nombrados por el Presidente de la República Se reestructura la división territorial en 4 departamentos.	No se consigna división territorial.	

	CAMBIOS EN LA DIVISION DEL ESTADO			
FECHA	MARCO JURIDICO	DESCRIPCION	DIVISION TERRITORIAL	
1º de abril de 1861	Constitución Política del Estado de Guanajuato (artículos 23 y 69).	Art. 23 El territorio tiene los límites y extensión que designa la Constitucion federal; cuyo territorio se divide en partidos y municipalidades. Una ley marcará con toda precision los distritos de aquellos y de estas. Art. 69 El gobierno interior de los pueblos del Estado es del cargo de los ayuntamientos, cuyas corporaciones deberán ecsistir en todas las cabeceras de Partido Se omite la división en departamentos.	No se consigna división territorial.	
30 de mayo de 1861	Decreto de la misma fecha (artículo único).	Artículo único. Se segregan del Partido de San Felipe y se unen al de la Luz, los puntos de Arperos, Cabras, Cuesta de San Juan, Magdalena, las Adjuntas, Goteras y Estancia de Comanjilla.	No se consigna división territorial.	
22 de marzo de 1867	Decreto de la misma fecha (artículos 1º, 2º y 3º).	Art. 1o. El Partido de los pueblos del Rincón, quedará dividido en dos municipalidades, cuyas cabeceras respectivas serán los pueblos de Purísima y San Francisco. Art. 2o. La municipalidad de Purísima será independiente de la de San Francisco Art. 3o. La municipalidad de San Francisco será independiente de la de Purísima	No se consigna división territorial.	
14 de enero de 1870	Decreto Nº 22 (artículo 1 y 2).	Art. 1. Se erige en Partido Político la municipalidad de Cuitzeo de Abasolo. Art. 2. La cabecera se eleva a la categoría de villa con el título de Cuitzeo de Abasolo.	No se consigna división territorial.	

CAMBIOS EN LA DIVISION DEL ESTADO			
FECHA	MARCO JURIDICO	DESCRIPCION	DIVISION TERRITORIAL
9 de junio de 1870	Decreto Nº 33 que modifica varios artículos de la Constitución Política del Estado (artículo 1).	I Se modifica en los términos que se expresa los siguientes artículos de la Constitución del Estado: I artículo 23 El territorio del Estado tienen los límites y extension que designa la Constitucion federal; cuyo territorio se divide en Departamentos y éstos en partidos y municipalidades. Una ley marcará con toda precision los Distritos de aquellos y de éstas. V artículo 69 El gobierno interior de los pueblos del Estado es del cargo de los Ayuntamientos; cuyas corporaciones deberan existir en todas las cabeceras de Departamento y de Partido. Se considera la división departamental omitida en 1861.	El estado se divide en 5 departamentos y 31 partidos: Guanajuato, con su partido y los de La Luz, Silao, Romita, Irapuato, Salamanca, Valle de Santiago, Abasolo y Pénjamo; León con su propio partido y los de San Francisco del Rincón, Purísima del Rincón y Piedragorda; Celaya con su correspondiente partido además de los de Apaseo, Chamacuero, Santa Cruz, Cortazar, Moroleón, Yuriria, Salvatierra, Tarimoro, Acámbaro y Jerécuaro; Allende con los partidos de Hidalgo, San Diego, San Felipe y el de su nombre; y Sierra Gorda integrado por los partidos de San Luis de la Paz, Victoria e Iturbide. (19)
13 de julio de 1877	Decreto Nº 16 (artículos 1 y 2).	1 Con el nombre de Departamento del Valle, se erige en el territorio del Estado un nuevo Departamento, cuya cabecera será la ciudad del Valle de Santiago. 2 El partido político del Valle de Santiago, el de Pénjamo, el de Cuitzeo de Abasolo, el de Yuriria y el de Moroleon, formarán el Departamento del Valle, conservando entre si los límites que actualmente tienen, los cuales también marcarán la linea divisoria en la parte colindante con los otros Departamentos.	No se consigna división territorial.

CAMBIOS EN LA DIVISION DEL ESTADO			
FECHA	MARCO JURIDICO	DESCRIPCION	DIVISION TERRITORIAL
16 de mayo de 1885	Decreto Nº 49 que modifica varios artículos de la Constitución (artículos 1º y 2º).	Art. 1o. Se modifican los siguientes artículos de la Constitucion I Art. 23 El territorio del Estado tiene los límites y extension que designa la Constitucion federal; cuyo territorio se dividirá en Departamentos y estos en Partidos y Municipalidades. Art. 2o Las cabeceras de los Departamentos, serán, Guanajuato, Leon, Celaya, Allende y San Luis de la Paz Desaparece el departamento de Valle de Santiago, y se retorna a la división de 1875.	El estado se divide en 5 departamentos y 31 partidos: GUANAJUATO, con su partido y los de La Luz, Silao, Romita, Irapuato, Salamanca, con la municipalidad de Pueblo Nuevo; Valle de Santiago, con las municipalidades de Valle de Santiago, con las municipalidades de Valle de Santiago y Jaral; Abasolo y Pénjamo, con las municipalidades de su nombre y la de Cuerámaro de Degollado; LEON, con su propio partido, y los de San Francisco del Rincón, Purísima del Rincón y Piedragorda; CELAYA, con su correspondiente partido, además de los de Apaseo, con las municipalidades de Apaseo, Apaseo el Alto, San Bartolo, Ixtla, y San Pedro Tenango; Chamacuero, con la municipalidad de Chamacuero de Comonfort y Néutla; Santa Cruz, Cortazar, Moroleón, con las municipalidades de Moroleón y Piñícuaro; Yuriria, con las municipalidades de Eménquaro y Unreo; Tarimoro, Acámbaro, con las municipalidades de su nombre, y las de Tarandacuao de la Constancia, Irámuco, Tócuaro y Chupícnaro; Jerécuaro, con las municipalidades de su nombre, y las de Puroagüita y Coroneo; ALLENDE, con los partidos de Hidalgo, San Diego, San Felipe, con las municipalidades de su nombre y Ocampo; y SIERRA GORDA, integrado por los partidos de San Luis de la Paz, con las municipalidades de su nombre y la de Pozos; Victoria, con las municipalidades de su nombre, y las de Xichú, Santa Catarina, Atarjea y Cieneguilla; e Iturbide, con las municipalidades de su nombre, y las de Tierrablanca (20).

	CAMBIOS EN LA DIVISION DEL ESTADO			
FECHA	MARCO JURIDICO	DESCRIPCION	DIVISION TERRITORIAL	
7 de diciembre de 1891	Decreto Nº 32 que modifica varios artículos de la Constitución (artículos 1º y 2º).	Art. 10. Los artículos de la Constitución del Estado que enseguida se expresan quedarán en estos términos: Art. 23 El territorio del Estado tendrá los límites y extensión que designa la Carta fundamental de la República, y se dividirá en distritos y municipalidades, según la ley especial que al efecto se expida; quedando sustituida con la primera de estas denominaciones, la antigua de Partidos. Art. 69 El gobierno interior de los pueblos del Estado, es del cargo de los Ayuntamientos, cuyas corporaciones deberán existir en todas las cabeceras de distrito Art. 20. Se deroga el artículo 20. del decreto núm. 49 del 11 Congreso y todas las demás disposiciones anteriores que se opongan á la presente ley. Desaparecen los departamentos.	No se consigna división territorial.	
20 de diciembre de 1891	Ley Orgánica para el Gobierno y Administración Interior de las Jefaturas Políticas del Estado (artículo 1º).	El estado se divide en 31 distritos.	Art. 1 El territorio del Estado se divide en los distritos siguientes: I Guanajuato, II Leon, III Celaya con San Juan de la Vega, San Miguel Octópan y Rincon de Tamayo, IV Salvatierra con Urireo, Eménguaro, Maravatío y Péjo, V Valle de Santiago con los pueblos del Jaral, La Magdalena y San Jerónimo, VI Irapuato con Jaripitío, VII Salamanca con Pueblonuevo y Valtierrilla, VIII Allende, IX Dolores Hidalgo, X Ciudad Gonzalez con Ocampo, XI Silao, XII Pénjamo con Cuerámaro de Degollado, XIII San Luis de la Paz con el Mineral de Pozos, XIV Iturbide con Santa Catarina, Atargea y Tierrablanca, XV Yuriria con Uriangato, XVI Acámbaro con Tarandacuao, Tócuaro continúa en la sig. pág.	

CAMBIOS EN LA DIVISION DEL ESTADO			
FECHA	MARCO JURIDICO	DESCRIPCION	DIVISION TERRITORIAL
20 de diciembre de 1891	Ley Orgánica para el Gobierno y Administración Interior de las Jefaturas Políticas del Estado (artículo 1º).	El estado se divide en 31 distritos.	é Irámuco, XVII Apaseo con San Pedro Tenango, San Bartolo, Ixtla y Apaseo el Alto, XVIII La Luz (Mineral), XIX Jerécuaro con Coroneo, Puroagüita y Chupícuaro, XX San Francisco del Rincon, XXI Piedragorda con la Hacienda de Jalpa, XXII Purísima del Rincon, XXIII Santa Cruz, XIV Cortazar con el Guaje, XXV Moroleon con Piñícuaro, XXVI Abasolo con Huanímaro, XXVII San Diego de la Union, XXVIII Villa de Comonfort, XXIX Romita, XXX Tarimoro, XXXII Victoria con Xichú.
29 de octubre de 1897	Decreto Nº 38.	Se segrega la ciudad Porfirio Díaz del Distrito de San Luis de la Paz, para que forme por si sola un nuevo Distrito y Municipalidad	No se consigna división territorial.
1º de julio de 1913	Decreto № 12 (artículo 1).	Art. 1 Se erige en cabecera de Distrito la ciudad de Jaral del Progreso a partir del 1 de julio del año siguiente.	No se consigna división territorial
16 de septiembre de 1917	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guanajuato (artículos 14 y 17).	Art. 14 El Estado se divide en Municipios. La Ley Orgánica respectiva determinará cuáles son éstos y los requisitos necesarios para la erección de otros nuevos. Art. 71 subsistirán con la denominación de Municipios los Distritos en que está actualmente dividido.	El estado se divide en los siguientes municipios: Abasolo, Acámbaro, Allende, Apaseo, Celaya, Comonfort, Cortazar, Dolores Hidalgo, Guanajuato, Irapuato, Iturbide, Jaral del Progreso, Jerécuaro, La Luz, León, Moroleón, Pénjamo, Piedragorda (Ciudad Manuel Doblado), Pozos, Purísima, Romita, Salamanca, Salvatierra, San Diego de la Unión, San Felipe, San Francisco del Rincón, San Luis de la Paz, Santa Cruz, Silao, Tarimoro, Valle de Santiago, Victoria y Yuriria. (21)
20 de mayo de 1918	Ley Orgánica Municipal.	Establece en sus 51 artículos las atribuciones de los ayuntamientos del estado.	No se consigna división territorial.

CAMBIOS EN LA DIVISION DEL ESTADO			
FECHA	MARCO JURIDICO	DESCRIPCION	DIVISION TERRITORIAL
15 de octubre de 1928	Decreto Nº 4.	Se suprime el municipio de la Luz que se incorpora al de Guanajuato. De igual manera el municipio de Pozos pasará a formar parte del estado (Sic) de San Luis de la Paz Se suprime el municipio de Porfirio Díaz y se incorpora al de San Luis de la Paz.	No se consiga división territorial.
20 de julio de 1930	Decreto Nº 268 (artículo 1).	Art. 1 A partir de la publicación del presente decreto se crea en el Estado un nuevo Municipio que llevará por nombre Villagrán.	El estado se divide en 44 municipios: Abasolo, Acámbaro, Alvaro Obregón, Allende, Apaseo, Atarjea, Celaya, Ciudad González, Comonfort, Coroneo, Cortazar, Cuerámaro, Dolores Hidalgo, Guanajuato, Huanímaro, Irapuato, Jaral del Progreso, Jerécuaro, León, Manuel Doblado, Moroleón, Ocampo, Pénjamo, Pueblonuevo, Purísima del Rincón, Romita, Salamanca, Salvatierra, San Diego de la Unión, San Francisco del Rincón, San Luis de la Paz, Santa Catarina, Santa Cruz de Galeana, Santiago Maravatío, Silao, Tarandacuao, Tarimoro, Tierrablanca, Uriangato, Valle de Santiago, Victoria, Villagrán, Xichú y Yuriria. (22)
22 de septiembre de 1935	Decreto Nº 264 (artículo primero).	ARTICULO PRIMERO A partir de la publicación del presente Decreto, se crea en el Estado un nuevo Municipio que llevará por nombre CHARCAS, cuya cabecera será la	El estado se divide en 45 municipios: Abasolo, Acámbaro, Alvaro Obregón, Allende, Apaseo, Atarjea, Celaya, Ciudad González, Comonfort, Coroneo, Cortazar, Cuerámaro, Charcas, Dolores Hidalgo, Guanajuato, Huanímaro, Irapuato, Jaral del Progreso, Jerécuaro, León, Manuel Doblado, Moroleón, Ocampo, Pénjamo, Pueblonuevo, Purísima del Rincón, Romita, Salamanca, Salvatierra, San Diego de la Unión, San Francisco
		continúa en la sig. pág.	continúa en la sig. pág.

	CAMBIOS EN LA DIVISION DEL ESTADO			
FECHA	MARCO JURIDICO	DESCRIPCION	DIVISION TERRITORIAL	
22 de septiembre de 1935	Decreto Nº 264 (artículo primero).	Congregación del mismo nombre en jurisdicción del Municipio de Alvaro Obregón	del Rincón, San Luis de la Paz, Santa Catarina, Santa Cruz de Galeana, Santiago Maravatío, Silao, Tarandacuao, Tarimoro, Tierrablanca, Uriangato, Valle de Santiago, Victoria, Villagrán, Xichú y Yuriria.	
23 de noviembre de 1938	Decreto № 198 (artículos primero y segundo).	ARTICULO PRIMERO "A partir del primero de enero de mil novecientos treinta y nueve, se deroga el Decreto número 264, expedido por la H. XXXV Legislatura Constitucional del Estado." ARTICULO SEGUNDO Desde la fecha que se menciona en el Artículo anterior, la comprensión a que se refiere el Artículo Primero del citado Decreto, se anexa íntegramente al Municipio de Ciudad Alvaro Obregón.	No se consigna división territorial.	
18 de diciembre de 1947	Decreto Nº 18.	Se eleva a la categoría de Municipio la fracción del actual Municipio de Apaseo conocida con el nombre de Apaseo el Alto	El estado se divide en 45 municipios: Abasolo, Acámbaro, Allende, Apaseo el Alto, Apaseo el Grande, Atarjea, Celaya, Ciudad Doctor Hemández Alvarez, Ciudad Manuel Doblado, Comonfort, Coroneo, Cortazar, Cuerámaro, Dolores Hidalgo, Guanajuato, Huanímaro, Irapuato, Jaral del Progreso, Jerécuaro, León, Moroleón, Ocampo, Pénjamo, Pueblo Nuevo, Purísima del Rincón, Romita, Salamanca, Salvatierra, San Diego de la Unión, San Francisco del Rincón, San José Iturbide, San Luis de la Paz, Santa Catarina, Santa Cruz de Juventino Rosas, Santiago Maravatío, Silao, Tarandacuao, Tarimoro, Tierra Blanca, Uriangato, Valle de Santiago, Victoria, Villagrán, Xichú y Yuriria.	

CAMBIOS EN LA DIVISION DEL ESTADO			
FECHA	MARCO JURIDICO	DESCRIPCION	DIVISION TERRITORIAL
7 de agosto de 1949	Decreto Nº 253.	Se crea un nuevo Municipio con el nombre de Doctor Mora, con la cabecera de Charcas de la jurisdicción de San José Iturbide.	No se consigna división territorial.
7 de julio de 1968	Decreto Nº 386. Ley Orgánica y Reglamentaria del Artículo 14 del Título Quinto Capítulo Unico de la Constitución Política del Estado de Guanajuato (artículo 3).	Establece la división municipal del estado.	Art. 3 El Estado de Guanajuato se divide en los siguientes Municipios: Abasolo, Acámbaro, Allende, Apaseo el Alto, Apaseo el Grande, Atarjea, Celaya, Ciudad Manuel Doblado, Comonfort, Coroneo, Cortazar, Cuerámaro, Dolores Hidalgo, Dr. Mora, Guanajuato, Huanímaro, Irapuato, Jaral del Progreso, Jerécuaro, León, Moroleón, Ocampo, Pénjamo, Pueblonuevo, Purísima de Bustos, Romita, San Diego de la Unión, San Felipe, San Francisco del Rincón, San José Iturbide, San Luis de la Paz, Santa Catarina, Santa Cruz de Juventino Rosas, Salamanca, Salvatierra, Santiago Maravatío, Silao, Tarandacuao, Tarimoro, Tierrablanca, Uriangato, Valle de Santiago, Victoria, Villagrán, Xichú y Yuriria.
17 de febrero de 1984	Decreto 147 que reforma y adiciona la Constitución Política del Estado (artículo 33).	Se consigna a nivel constitucional la división del estado en 46 municipios.	Art. 33 El Estado de Guanajuato se divide en los Municipios siguientes: Abasolo, Acámbaro, Allende, Apaseo el Alto, Apaseo el Grande, Atarjea, Celaya, Comonfort, Coroneo, Cortazar, Cuerámaro, Dolores Hidalgo, Doctor Mora, Guanajuato, Huanímaro, Irapuato, Jaral del Progreso, Jerécuaro, León, Manuel Doblado, Moroleón, Ocampo, Pénjamo, Pueblo Nuevo, Purísima del Rincón, Romita, Salamanca, Salvatierra, San Diego de la Unión, San Felipe, San Franciso del Rincón, San José Iturbide, San Luis de la Paz, Santa Catarina, Santa Cruz de Juventino Rosas, Santiago Maravatío, Silao, Tarandacuao, Tarimoro, Tierra Blanca, Uriangato, Valle de Santiago, Victoria, Villagrán, Xichú y Yuriria, con los límites y la extensión que actualmente se les reconoce.

	CAMBIOS EN LA DIVISION DEL ESTADO						
FECHA	MARCO JURIDICO	DESCRIPCION	DIVISION TERRITORIAL				
28 de julio de 1989	Ley Orgánica Municipal (artículo 3º).	Establece las cabeceras municipales y les da categoría de ciudades.	Art. 30. El Estado de Guanajuato se divide en los Municipios que señala su Constitución Política y las Cabeceras Municipales de ellos, en sus respectivos territorios, serán las siguientes ciudades: Abasolo, Acámbaro, Apaseo el Alto, Apaseo el Grande, Atarjea, Celaya, Cd. Manuel Doblado, Comonfort, Coroneo, Cortazar, Cuerámaro, Dolores Hidalgo, Dr. Mora, Guanajuato, Huanímaro, Irapuato, Jaral del Progreso, Jerécuaro, León, Moroleón, Ocampo, Pénjamo, Pueblo Nuevo, Purísima de Bustos, Romita, Salamanca, Salvatierra, San Diego de la Unión, San Felipe, San Franciso del Rincón, San José Iturbide, San Luis de la Paz, San Miguel de Allende, Santa Catarina, Santa Cruz de Juventino Rosas, Santiago Maravatío, Silao, Tarandacuao, Tarimoro, Tierrablanca, Uriangato, Valle de Santiago, Victoria, Villagrán, Xichú y Yuriria.				
31 de diciembre de 1993	Constitución Política del Estado de Guanajuato (artículo 33).	Se mantiene la división territorial del estado en 46 municipios.	Art. 33 El Estado de Guanajuato se divide en los Municipios siguientes: Abasolo, Acámbaro, Allende, Apaseo el Alto, Apaseo el Grande, Atarjea, Celaya, Comonfort, Coroneo, Cortazar, Cuerámaro, Dolores Hidalgo, Doctor Mora, Guanajuato, Huanímaro, Irapuato, Jaral del Progreso, Jerécuaro, León, Manuel Doblado, Moroleón, Ocampo, Pénjamo, Pueblo Nuevo, Purísima del Rincón, Romita, Salamanca, Salvatierra, San Diego de la Unión, San Felipe, San Franciso del Rincón, San José Iturbide, San Luis de la Paz, Santa Catarina, Santa Cruz de Juventino Rosas, Santiago Maravatío, Silao, Tarandacuao, Tarimoro, Tierra Blanca, Uriangato, Valle de Santiago, Victoria, Villagrán, Xichú y Yuriria, con los límites y la extensión que actualmente se les reconoce.				

Creación de los Municipios

CREACION DE LOS MUNICIPIOS					
MUNICIPIO	FECHA	DECRETO	CABECERA MUNICIPAL	CATEGORIA POLITICA	
Cuitzeo de Abasolo	14 de enero de 1870 (partido)	Decreto Nº 22.	Cuitzeo de Abasolo	Villa	
Acámbaro	14 de abril de 1826 (partido)*	Constitución Política del Estado Libre de Guanajuato.	San Francisco de Acámbaro	Pueblo (desde 1526; Poblaciones Exp. 2.1)	
San Miguel el Grande	14 de abril de 1826 (partido)*	Constitución Política del Estado Libre de Guanajuato.	San Miguel de Allende	Ciudad (desde 1826; Decreto Nº 29)	
Apaseo el Alto	16 de mayo de 1885 (municipalidad)	Decreto № 49 que modifica varios artículos de la Constitución.	Apaseo el Alto	No se consigna	
	18 de diciembre de 1947 (municipio)	Decreto № 18.	Apaseo el Alto	Pueblo	
Apaseo	14 de abril de 1826 (partido)*	Constitución Política del Estado Libre de Guanajuato.	Apaseo	Pueblo (desde 1538; Poblaciones Exp 4.2)	
Atargea	16 de mayo de 1885 (municipalidad)*	Decreto № 49 que modifica varios artículos de la Constitución.	Atargea	Pueblo (Dirección General de Estadística; 1888; p. 11)	
Celaya	14 de abril de 1826 (partido)*	Constitución Política del Estado Libre de Guanajuato.	Celaya	Ciudad (desde 1669; Sánchez Valle p. 143)	
San Pedro Piedra gorda	14 de abril de 1826 (partido)*	Constitución Política del Estado Libre de Guanajuato.	San Pedro Piedra gorda	Congregación (desde 1684; Sánchez Valle p. 158)	
Chamacuero	16 de mayo de 1885 (partido)*	Decreto Nº 49 que modifica varios artículos de la Constitución.	Chamacuero de Comonfort	Villa (desde 1874; Decreto Nº 53)	
Coroneo	16 de mayo de 1885 (municipalidad)*	Decreto № 49 que modifica varios artículos de la Constitución.	Coroneo	Pueblo (desde 1572; Izaguirre p. 247)	

	CREACION DE LOS MUNICIPIOS					
MUNICIPIO	FECHA	DECRETO	CABECERA MUNICIPAL	CATEGORIA POLITICA		
Cortazar	16 de mayo de 1885 (partido)*	Decreto № 49 que modifica varios artículos de la Constitución.	Villa de Cortazar	Villa (desde 1857; Decreto № 12)		
Cuerámaro de Degollado	16 de mayo de 1885 (municipalidad)*	Decreto № 49 que modifica varios artículos de la Constitución.	Cuerámaro de Degollado	Pueblo (desde 1869; Decreto № 6)		
Charcas (Doctor Mora)	22 de septiembre de 1935 (municipio)	Decreto № 264.	Charcas	Congregación		
	7 de agosto de 19 4 9 (municipio)	Decreto Nº 253.	Charcas	Villa		
Dolores Hidalgo	14 de abril de 1826 (partido)*	Constitución Política del Estado Libre de Guanajuato.	Villa de Hidalgo	Villa (desde 1824; Decreto № 6)		
Guanajuato	14 de abril de 1826 (partido)*	Constitución Política del Estado Libre de Guanajuato.	Guanajuato	Ciudad (desde 1741; Poblaciones Exp. 12.1)		
Huanímaro	20 de diciembre de 1891 (municipalidad)*	Ley Orgánica para el Gobiemo y Administración Interior de la Jefaturas Políticas del Estado.	Huanímaro	Pueblo (desde 1877; Decreto Nº 46)		
Irapuato	14 de abril de 1826 (partido)*	Constitución Política del Estado Libre de Guanajuato.	Irapuato	Villa (desde 1826; Decreto № 30)		
Jaral del Progreso	1º de julio de 1913 (distrito)	Decreto № 12.	Jaral del Progreso	Ciudad (desde 1910; Segob p. 98)		
Jerécuaro	18 de julio de 1827 (partido)	Decreto № 34.	Jerécuaro	Pueblo (desde 1572; González p. 170)		
León	14 de abril de 1826 (partido)*	Constitución Política del Estado Libre de Guanajuato.	León	Villa (desde 1576; AHML, C. 1606-09. Dcto. 11)		

CREACION DE LOS MUNICIPIOS						
MUNICIPIO	FECHA	DECRETO	CABECERA MUNICIPAL	CATEGORIA POLITICA		
Moroleón	13 de julio de 1877 (partido)	Decreto Nº 16.	Moroleón	Pueblo (desde 1845; Segob p. 120)		
Ocampo	16 de mayo de 1885 (municipalidad)*	Decreto Nº 49 que modifica varios artículos de la Constitución.	Ocampo	Pueblo (desde 1868; Decreto Nº 35)		
Pénjamo	14 de abril de 1826 (partido)*	Constitución Política del Estado Libre de Guanajuato.	Pénjamo	Pueblo (desde 1542; Sánchez Valle p. 161)		
Pueblo Nuevo	16 de mayo de 1885 (municipalidad)*	Decreto Nº 49 que modifica varios artículos de la Constitución.	Pueblo Nuevo	Pueblo (desde 1853; Segob p. 134)		
Purísima	22 de marzo de 1867 (municipalidad)	Decreto de la misma fecha.	Purísima	Pueblo (desde 1649; Poblaciones Exp. 19.1)		
Romita	16 de mayo de 1885 (partido)*	Decreto Nº 49 que modifica varios artículos de la Constitución.	Romita de Liceaga	Pueblo (desde 1832; Decreto Nº 159)		
Salamanca	14 de abril de 1826 (partido)*	Constitución Política del Estado Libre de Guanajuato.	Salamanca	Villa (desde 1603; Poblaciones Exp. 21.1)		
Salvatierra	14 de abril de 1826 (partido)*	Constitución Política del Estado Libre de Guanajuato.	Salvatierra	Ciudad (desde 1644; Sánchez Valle p. 167)		
San Diego	16 de mayo de 1885 (partido)*	Decreto Nº 49 que modifica varios artículos de la Constitución.	San Diego de la Unión	Villa (desde 1875; Decreto № 66)		
San Felipe	14 de abril de 1826 (partido)*	Constitución Política del Estado Libre de Guanajuato.	San Felipe	Villa (desde 1562; Poblaciones Exp. 24.5)		
San Francisco	22 de marzo de 1867 (municipalidad)	Decreto de la misma fecha.	San Francisco	Pueblo (desde 1607; AHML, C. 1685-90. Dcto. 32)		

CREACION DE LOS MUNICIPIOS CABECERA **CATEGORIA MUNICIPIO FECHA DECRETO MUNICIPAL** POLITICA 3 de diciembre de 1849 Decreto Nº 102. San José de Iturbide Pueblo (desde 1754; Sánchez San José de Iturbide Valle... p. 131) (partido)* 14 de abril de 1826 Constitución Política del Estado Libre de Pueblo (desde 1552; Poblaciones... San Luis de la Paz San Luis de la Paz (partido)* Guanajuato. Exp. 25.1) Decreto Nº 49 que modifica varios artículos Santa Catarina Pueblo (desde 1580; Segob... 16 de mayo de 1885 Santa Catarina (municipalidad)* de la Constitución. p. 178) Pueblo (desde 1721; Sánchez 16 de mayo de 1885 Decreto Nº 49 que modifica varios artículos Santa Cruz Santa Cruz de la Constitución. Valle... p. 145) (partido)* 16 de mayo de 1885 Decreto Nº 49 que modifica varios artículos Maravatío Pueblo (desde 1540; Segob... Maravatío de la Constitución. (municipalidad)* p. 187) Constitución Política del Estado Libre de Pueblo (desde 1537; Poblaciones... 14 de abril de 1826 Silao Silao (partido)* Guanajuato. Exp. 27.8) 16 de mayo de 1885 Decreto Nº 49 que modifica vários artículos Tarandacuao de la Constancia Pueblo (desde 1861; Decreto Tarandacuao de la Constancia de la Constitución. Nº 53) (municipalidad)* Decreto Nº 49 que modifica varios artículos Tarimoro Pueblo (desde 1800; Poblaciones... 16 de mayo de 1885 Tarimoro de la Constitución. Exp. 28.2) (partido)* Pueblo 16 de mayo de 1885 Decreto Nº 49 que modifica varios artículos Tierrablanca (desde 1536; Segob... Tierrablanca de la Constitución. (municipalidad)* p. 204) 16 de mayo de 1885 Decreto Nº 49 que modifica varios artículos Uriangato Pueblo (desde 1845; Segob... Uriangato (municipalidad)* de la Constitución. p. 207) 14 de abril de 1826 Constitución Política del Estado Libre de Valle de Santiago Pueblo (desde 1607; Poblaciones... Valle de Santiago Exp. 30.5) (partido)* Guanajuato.

		CREACION DE LOS MUNICI	IPIOS	
MUNICIPIO	FECHA	DECRETO	CABECERA MUNICIPAL	CATEGORIA POLITICA
Victoria	3 de diciembre de 1849 (partido)	Decreto Nº 102.	Villa de Victoria	Villa
Villagrán	20 de julio de 1930 (municipio)	Decreto Nº 268.	Villagrán	Villa (desde 1910; Poblaciones Exp. 31.1)
Xichú	16 de mayo de 1885 (municipalidad)*	Decreto Nº 49 que modifica varios artículos de la Constitución.	Xichú	Pueblo (desde 1585; Segob p. 223)
Yuririapúndaro	14 de abril de 1826 (partido)*	Constitución Política del Estado Libre de Guanajuato.	Yuririapúndaro	Pueblo (desde 1540; Sánchez Valle p. 150)
Cieneguilla	16 de mayo de 1885 (municipalidad)*	Decreto Nº 49 que modifica varios artículos de la Constitución.	Cieneguilla	No se consigna (23)
Chupienaro	16 de mayo de 1885 (municipalidad)*	Decreto Nº 49 que modifica varios artículos de la Constitución.	Chupienaro	No se consigna (23)
Eménquaro	16 de mayo de 1885 (municipalidad)*	Decreto № 49 que modifica varios artículos de la Constitución.	Eménquaro	No se consigna (23)
Irámuco	16 de mayo de 1885 (municipalidad)*	Decreto Nº 49 que modifica varios artículos de la Constitución.	Irámuco	No se consigna (23)
lxtla	16 de mayo de 1885 (municipalidad)*	Decreto № 49 que modifica varios artículos de la Constitución.	lxtla	No se consigna (23)
Jaral	16 de mayo de 1885 (municipalidad)*	Decreto Nº 49 que modifica varios artículos de la Constitución.	Jaral	No se consigna (23)

CREACION DE LOS MUNICIPIOS					
MUNICIPIO	FECHA	DECRETO	CABECERA MUNICIPAL	CATEGORIA POLITICA	
La Luz (mineral)	18 de enero de 1846 (partido)	Decreto de la misma fecha.	La Luz (mineral)	Pueblo (desde 1844; González p. 260)	
Néutla	16 de mayo de 1885 (municipalidad)*	Decreto Nº 49 que modifica varios artículos de la Constitución.	Néutla	No se consigna (23)	
Piñícuaro	16 de mayo de 1885 (municipalidad)*	Decreto Nº 49 que modifica varios artículos de la Constitución.	Piñícuaro	No se consigna ⁽²³⁾	
Porfirio Díaz	29 de octubre de 1897 (distrito)	Decreto Nº 38.	Porfirio Díaz	Ciudad (desde 1897; Decreto Nº 22)	
Pozos	12 de diciembre de 1873 (municipalidad)*	Decreto Nº 16.	Pozos	Pueblo (Dirección General de Estadística; 1888, p. 10)	
Puroagüita	16 de mayo de 1885 (municipalidad)*	Decreto Nº 49 que modifica varios artículos de la Constitución.	Puroagüita	No se consigna ⁽²³⁾	
San Bartolo	16 de mayo de 1885 (municipalidad)*	Decreto Nº 49 que modifica varios artículos de la Constitución.	San Bartolo	No se consigna (23)	
San Pedro Tenango	16 de mayo de 1885 (municipalidad)*	Decreto Nº 49 que modifica varios artículos de la Constitución.	San Pedro Tenango	No se consigna ⁽²³⁾	
Tócuaro	16 de mayo de 1885 (municipalidad)*	Decreto Nº 49 que modifica varios artículos de la Constitución.	Tócuaro	No se consigna (23)	
Urireo	16 de mayo de 1885 (municipalidad)*	Decreto Nº 49 que modifica varios artículos de la Constitución.	Urireo	No se consigna ⁽²³⁾	

^{*} Sin información de su techa de creación, a nivel fuente primaria. Se menciona la fecha más antigua en que se alude al municipio.

Cambios en los Municipios

	CAMBIOS EN LOS MUNICIPIOS						
MUNICIPIO		CAMBIOS		CABECERA	CATEGORIA		
	FECHA	DECRETO	DESCRIPCION	MUNICIPAL	POLITICA		
Abasolo	14 de enero de 1870	Decreto № 22.	Se erige en partido político bajo la denominación de villa de Cuitzeo de Abasolo.	Cuitzeo de Abasolo	Villa		
	13 de julio de 1877	Decreto Nº 16.	Cuitzeo de Abasolo es partido del departamento del Valle.	Cuitzeo de Abasolo			
	16 de mayo de 1885	Decreto Nº 49 que modifica varios artículos de la Constitución.	Abasolo es partido del departamento de Guanajuato. (20)	Cuitzeo de Abasolo			
	20 de diciembre de 1891	Ley Orgánica para el Gobiemo y Administración Interior de las Jefaturas Políticas del Estado.	Abasolo es distrito con jurisdicción en Huanímaro.	Abasolo			
	25 de abril de 1952	Decreto № 162.	Se erige en ciudad la villa de Abasolo, cabecera del municipio del mismo nombre.	Abasolo	Ciudad		
	15 de mayo d e 1953	Decreto № 233.	La ciudad de Abasolo cambia de nombre a Cuitzeo de Hidalgo.	Cuitzeo de Hidalgo			
	12 de noviembre de 1963	Decreto № 92.	La ciudad de Cuitzeo de Hidalgo se denominará Abasolo.	Abasolo			
	7 de julio de 1968	Decreto Nº 386. Ley Orgánica y Reglamentaria del Artículo 14 del Título Quinto Capítulo Unico de la Constitución Política del Estado de Guanajuato.	Abasolo es municipio del estado.	Abasolo			
	17 de febrero de 1984	Decreto № 147 que reforma y adiciona la Constitución Política del Estado.	Abasolo es municipio del estado.	Abasolo			

	CAMBIOS EN LOS MUNICIPIOS						
MUNICIPIO		CAMBIOS		CABECERA	CATEGORIA		
	FECHA	DECRETO	DESCRIPCION	MUNICIPAL	POLITICA		
Abasolo	28 de julio de 1989	Ley Orgánica Municipal.	Abasolo es ciudad y cabecera del municipio del mismo nombre.	Abasolo	Ciudad		
	31 de diciembre de 1993	Constitución Política del Estado del Guanajuato.	Abasolo es municipio del estado.	Abasolo			
Acámbaro	14 de abril de 1826	Constitución Política del Estado Libre de Guanajuato.	Acámbaro es partido del estado.	San Francisco de Acámbaro	Pueblo (desde 1526; Poblaciones Exp. 2.1)		
	18 de julio de 1827	Decreto Nº 34.	Acámbaro es partido del departamento de Celaya.	San Francisco de Acámbaro			
	16 de mayo de 1885	Decreto Nº 49 que modifica varios artículos de la Constitución.	Acámbaro es partido del departamento de Celaya. (20)	Acámbaro	Villa		
	20 de diciembre de 1891	Ley Orgánica para el Gobierno y Administración Interior de las Jefaturas Políticas del Estado.	Acámbaro es distrito con jurisdicción en Tarandacuao, Tócuaro e Irámuco.	Acámbaro			
	9 de noviembre de 1899	Decreto № 39.	Se erige en ciudad la villa d e Acámbaro.	Acámbaro	Ciudad		
	7 de julio de 1968	Decreto Nº 386. Ley Orgánica y Reglamentaria del Artículo 14 del Título Quinto Capítulo Unico de la Constitución Política del Estado de Guanajuato.	Acámbaro es municipio del estado.	Acámbaro			
	17 de febrero de 1984	Decreto Nº 147 que reforma y adiciona la Constitución Política del Estado.	Acámbaro es municipio del estado.	Acámbaro			

	CAMBIOS EN LOS MUNICIPIOS						
MUNICIPIO		CAMBIOS		CABECERA	CATEGORIA		
	FECHA	DECRETO	DESCRIPCION	MUNICIPAL	POLITICA		
Acámbaro	28 de julio de 1989	Ley Orgánica Municipal.	Acámbaro es ciudad y cabecera del municipio del mismo nombre.	Acámbaro	Ciudad		
	31 de diciembre de 1993	Constitución Política del Estado de Guanajuato.	Acámbaro es municipio del estado	Acámbaro			
Allende	14 de abril de 1826	Constitución Política del Estado Libre de Guanajuato.	San Miguel el Grande es partido del estado.	San Miguel de Allende	Ciudad (desde 1826; Decreto Nº 29)		
	18 de julio de 1827	Decreto Nº 34.	Allende es departamento con jurisdicción en los partidos de Allende, Hidalgo, San Felipe y San Luis de la Paz.	San Miguel de Allende			
	27 de mayo de 1859	Decreto de la misma fecha.	San Miguel de Allende es cabecera y departamento del estado.	San Miguel de Allende			
	16 de mayo de 1885	Decreto Nº 49 que modifica varios artículos de la Constitución.	Allende es departamento del estado. (20)	San Miguel Allende			
	20 de diciembre de 1891	Ley Orgánica para el Gobierno y Administración Interior de las Jefaturas Políticas del Estado.	Allende es distrito del estado.	San Miguel Allende			
	7 de julio de 1968	Decreto Nº 386. Ley Orgánica y Reglamentaria del Artículo 14 del Título Quinto Capítulo Unico de la Constitución Política del Estado de Guanajuato.	Allende es municipio del estado.	San Miguel de Allende			
	17 de febrero de 1984	Decreto № 147 que reforma y adiciona la Constitución Política del Estado.	Allende es municipio del estado.	San Miguel de Allende			

	CAMBIOS EN LOS MUNICIPIOS						
MUNICIPIO		CAMBIOS		CABECERA	CATEGORIA		
	FECHA	DECRETO	DESCRIPCION	MUNICIPAL	POLITICA		
Allende	28 de julio de 1989	Ley Orgánica Municipal.	San Miguel de Allende es ciudad y cabecera del municipio de Allende.	San Miguel de Allende	Ciudad		
	31 de diciembre de 1993	Constitución Política del Estado de Guanajuato.	Allende es municipio del estado.	San Miguel de Allende			
Apaseo el Alto	16 de mayo de 1885	Decreto Nº 49 que modifica varios artículos de la Constitución.	Apaseo el Alto es municipalidad del partido de Apaseo. ⁽²⁰⁾	Apaseo el Alto	No se consigna		
	20 de diciembre de 1891	Ley Orgánica para el Gobiemo y Administración Interior de las Jefaturas Políticas del Estado.	Apaseo el Alto es municipalidad del distrito de Apaseo.	Apaseo el Alto			
	18 de diciembre de 1947	Decreto Nº 18.	Se eleva a la categoría de municipio la fracción de Apaseo, conocida con el nombre de Apaseo el Alto.	Apaseo el Alto	Pueblo		
	22 de agosto de 1949	Decreto Nº 263.	Cambia la denominación del municipio y su cabecera, por la de Tres Guerras y Villa Tres Guerras.	Villa Tres Guerras	Villa		
	10 de agosto de 1951	Decreto № 87.	Se restituye el municipio y su cabecera por su antigua denominación Apaseo el Alto.	Villa de Apaseo el Alto			
	7 de julio de 1968	Decreto Nº 386. Ley Orgánica y Reglamentaria del Artículo 14 del Título Quinto Capítulo Unico de la Constitución Política del Estado de Guanajuato.	Apaseo el Alto es municipio del estado.	Apaseo el Alto			
	17 de febrero de 1984	Decreto № 147 que reforma y adiciona la Constitución Política del Estado.	Apaseo el Alto es municipio del estado.	Apaseo el Alto			
	28 de julio de 19 8 9	Ley Orgánica Municipal.	Apaseo el Alto es ciudad y cabecera del municipio del mismo nombre.	Apaseo el Alto	Ciudad		

		CAMBIOS EN LO	OS MUNICIPIOS		
MUNICIPIO		CAMBIOS		CABECERA	CATEGORIA
	FECHA	DECRETO	DESCRIPCION	MUNICIPAL	POLITICA
Apaseo el Alto	31 de diciembre de 1993	Constitución Política del Estado de Guanajuato.	Apaseo el Alto es municipio del estado.	Apaseo el Alto	Ciudad
Apaseo el Grande	14 de abril de 1826	Constitución Política del Estado Libre de Guanajuato.	Apaseo es partido del estado.	Apaseo	Pueblo (desde 1538; Poblacio- nes Exp. 4.2)
	18 de julio de 1827	Decreto № 34.	Apaseo es partido sujeto al departamento de Celaya.	Apaseo	
	30 de junio de 1871	Decreto Nº 98.	Se concede al pueblo de Apaseo el título de villa.	Apaseo	Villa
	16 de mayo de 1885	Decreto Nº 49 que modifica varios artículos de la Constitución.	Apaseo es partido del departamento de Celaya. ⁽²⁰⁾	Apaseo	
	20 de diciembre de 1891	Ley Orgánica para el Gobierno y Administración Interior de las Jefaturas Políticas del Estado.	Apaseo es distrito con jurisdicción en San Pedro Tenango, San Bartolo, Ixtla y Apaseo el Alto.	Apaseo	
	27 de noviembre de 1924	Decreto № 99.	Se eleva a la categoría de ciudad la Villa de Apaseo.	Apaseo	Ciudad
	22 de febrero de 1957	Decreto Nº 64.	El municipio de Apaseo y su cabecera, se denominarán en lo sucesivo Apaseo el Grande.	Apaseo el Grande	
	7 de julio de 1968	Decreto Nº 386. Ley Orgánica y Reglamentaria del Artículo 14 del Título Quinto Capítulo Unico de la Constitución Política del Estado de Guanajuato.	Apaseo el Grande es municipio del estado.	Apaseo el Grande	
	17 de febrero de 1984	Decreto № 147 que reforma y adiciona la Constitución Política del Estado.	Apaseo el Grande es municipio del estado.	Apaseo el Grande	

CAMBIOS EN LOS MUNICIPIOS						
MUNICIPIO		CAMBIOS		CABECERA	CATEGORIA	
	FECHA	DECRETO	DESCRIPCION	MUNICIPAL	POLITICA	
Apaseo el Grande	28 de julio de 1989	Ley Orgánica Municipal.	Apaseo el Grande es ciudad y cabecera del municipio del mismo nombre.	Apaseo el Grande	Ciudad	
	31 de diciembre de 1993	Constitución Política del Estado de Guanajuato.	Apaseo el Grande es municipio del estado.	Apaseo el Grande		
Atarjea	16 de mayo de 1885	Decreto Nº 49 que modifica varios artículos de la Constitución.	Atargea es municipalidad del partido de Victoria. ⁽²⁰⁾	Atargea	Pueblo (Dirección General de Estadística; 1888, p. 11)	
	20 de diciembre de 1891	Ley Orgánica para el Gobiemo y Administración Interior de las Jefaturas Políticas del Estado.	Atargea es municipalidad del distrito de Iturbide.	Atargea		
	7 de julio de 1968	Decreto Nº 386. Ley Orgánica y Reglamentaria del Artículo 14 del Título Quinto Capítulo Unico de la Constitución Política del Estado de Guanajuato.	Atarjea es municipio del estado.	Atarjea		
	17 de febrero de 1984	Decreto № 147 que reforma y adiciona la Constitución Política del Estado.	Atarjea es municipio del estado.	Atarjea		
	28 de julio de 1989	Ley Orgánica Municipal.	Atarjea es ciudad y cabecera del municipio del mismo nombre.	Atarjea	Ciudad	
	31 de diciembre de 1993	Constitución Política del Estado de Guanajuato.	Atarjea es municipio del estado.	Atarjea		

CAMBIOS EN LOS MUNICIPIOS					
MUNICIPIO	CAMBIOS			CABECERA	CATEGORIA
	FECHA	DECRETO	DESCRIPCION	MUNICIPAL	POLITICA
Celaya	14 de abril de 1826	Constitución Política del Estado Libre de Guanajuato.	Celaya es partido del estado.	Celaya	Ciudad (desde 1669; Sánchez Valle p. 143)
	18 de julio de 1827	Decreto № 34.	Celaya es departamento con jurisdicción en los partidos de Celaya, Salvatierra, Yiririapúndaro, Acámbaro, Apaseo y Jerécuaro.	Celaya	
	27 de mayo de 1859	Decreto de la misma fecha.	Celaya es cabecera y departamento del estado.	Celaya	
	16 de mayo de 1885	Decreto № 49 que modifica varios artículos de la Constitución.	Celaya es departamento del estado. (20)	Celaya	
	20 de diciembre de 1891	Ley Orgánica para el Gobiemo y Administración Interior de las Jefaturas Políticas del Estado.	Celaya es distrito con jurisdicción en San Juan de la Vega, San Miguel Octópan Y Rincón de Tamayo.	Celaya	
	7 de julio de 1968	Decreto Nº 386. Ley Orgánica y Reglamentaria del Artículo 14 del Título Quinto Capítulo Unico de la Constitución Política del Estado de Guanajuato.	Celaya es municipio del estado.	Celaya	
	17 de febrero de 1984	Decreto № 147 que reforma y adiciona la Constitución Política del Estado.	Celaya es municipio del estado.	Celaya	
	28 de julio de 1989	Ley Orgánica Municipal.	Celaya es ciudad y cabecera del municipio del mismo nombre.	Celaya	
	31 de diciembre de 19 93	Constitución Política del Estado de Guanajuato.	Celaya es municipio del estado.	Celaya	

CAMBIOS EN LOS MUNICIPIOS							
MUNICIPIO		CAMBIOS			CATEGORIA		
	FECHA	DECRETO	DESCRIPCION	MUNICIPAL	POLITICA		
Manuel Doblado	14 de abril de 1826	Constitución Política del Estado Libre de Guanajuato.	San Pedro Piedra Gorda es partido del estado.	San Pedro Piedra Gorda	Congregación (desde 1684; Sánchez Valle p. 158)		
	18 de julio de 1827	Decreto Nº 34.	Piedragorda es partido sujeto al departamento de León.	Piedragorda	Villa		
	22 de septiembre de 1869	Decreto de la misma fecha.	Se concede el título de ciudad a la villa bajo la denominación Piedragorda de Doblado.	Piedragorda de Doblado	Ciudad		
	16 de mayo de 1885	Decreto Nº 49 que modifica varios artículos de la Constitución.	Piedragorda es partido del departamento de León. ⁽²⁰⁾	Piedragorda			
	20 de diciembre de 1891	Ley Orgánica para el Gobierno y Administración Interior de las Jefaturas Políticas del Estado.	Piedragorda es distrito con jurisdicción en la hacienda de Jalpa.	Piedragorda			
	16 de diciembre de 1899	Decreto Nº 46.	Piedragorda se denominará Ciudad Manuel Doblado.	Ciudad Manuel Doblado			
	7 de julio de 1968	Decreto Nº 386. Ley Orgánica y Reglamentaria del Artículo 14 del Título Quinto Capítulo Unico de la Constitución Política del Estado de Guanajuato.	Ciudad Manuel Doblado es municipio del estado.	Ciudad Manuel Doblado			
	17 de febrero de 1984	Decreto № 147 que reforma y adiciona la Constitución Política del Estado.	Manuel Doblado es municipio del estado.	Ciudad Manuel Doblado			
	28 de julio de 1 98 9	Ley Orgánica Municipal.	Cd. Manuel Doblado es cabecera del municipio de Manuel Doblado.	Cd. Manuel Doblado			

CAMBIOS EN LOS MUNICIPIOS						
MUNICIPIO	CAMBIOS			CABECERA	CATEGORIA	
	FECHA	DECRETO	DESCRIPCION	MUNICIPAL	POLITICA	
Manuel Doblado	31 de diciembre de 1993	Constitución Política del Estado de Guanajuato.	Manuel Doblado es municipio del estado.	Ciudad Manuel Doblado	Ciudad	
Comonfort	16 de mayo de 1885	Decreto Nº 49 que modifica varios artículos de la Constitución.	Chamacuero es partido del departamento de Celaya. ⁽²⁰⁾	Chamacuero de Comonfort	Villa (desde 1874; Decreto Nº 53)	
	20 de diciembre de 1891	Ley Orgánica para el Gobierno y Administración Interior de las Jefaturas Políticas del Estado.	La Villa de Comonfort es distrito del estado.	Comonfort	Villa	
	7 de enero de 1934	Decreto № 299.	La Villa de Comonfort se eleva a la categoría de ciudad.	Comonfort	Ciudad	
	7 de julio de 1968	Decreto Nº 386. Ley Orgánica y Reglamentaria del Artículo 14 del Título Quinto Capítulo Unico de la Constituc i ón Política del Estado de Guanajuato.	Comonfort es municipio del estado.	Comonfort		
	17 de febrero de 1984	Decreto Nº 147 que reforma y adiciona la Constitución Política del Estado.	Comonfort es municipio del estado.	Comonfort		
	28 de julio de 1989	Ley Orgánica Municipal.	Comonfort es ciudad y cabecera del municipio del mismo nombre.	Comonfort		
	31 de diciembre de 1993	Constitución Política del Estado de Guanajuato.	Comonfort es municipio del estado.	Comonfort		
Coroneo	16 de mayo de 1885	Decreto Nº 49 que modifica varios artículos de la Constitución.	Coroneo es municipalidad del partido de Jerécuaro. (20)	Coroneo	Pueblo (desde 1572; Izaguirre p. 247)	

CAMBIOS EN LOS MUNICIPIOS						
MUNICIPIO	CAMBIOS			CABECERA	CATEGORIA	
	FECHA	DECRETO	DESCRIPCION	MUNICIPAL	POLITICA	
Coroneo	20 de diciembre de 1891	Ley Orgánica para el Gobiemo y Administración Interior de las Jefaturas Políticas del Estado.	Coroneo es municipalidad del distrito de Jerécuaro.	Coroneo	Pueblo (desde 1572; Izaguirre p. 247)	
	7 de julio de 1968	Decreto Nº 386. Ley Orgánica y Reglamentaria del Artículo 14 del Título Quinto Capítulo Unico de la Constitución Política del Estado de Guanajuato.	Coroneo es municipio del estado.	Coroneo		
	17 de febrero de 1984	Decreto № 147 que reforma y adiciona la Constitución Política del Estado.	Coroneo es municipio del estado.	Coroneo		
	28 de julio de 1989	Ley Orgánica Municipal.	Coroneo es ciudad y cabecera del municipio del mismo nombre.	Coroneo	Ciudad	
	31 de diciembre de 1993	Constitución Política del Estado de Guanajuato.	Coroneo es municipio del estado.	Coroneo		
Cortazar	16 de mayo de 1885	Decreto Nº 49 que modifica varios artículos de la Constitución.	Cortazar es partido del departamento de Celaya. (20)	Villa de Cortazar	Villa (desde 1857; Decreto № 12)	
	20 de diciembre de 1891	Ley Orgánica para el Gobierno y Administración Interior de las Jefaturas Políticas del Estado.	Cortazar es distrito con jurisdicción en el Guaje.	Cortazar		
	21 de noviembre de 1928	Decreto Nº 12.	Se eleva a la categoría de ciudad.	Cortazar	Ciudad	
·	7 de julio de 1968	Decreto Nº 386. Ley Orgánica y Reglamentaria del Artículo 14 del Título Quinto Capítulo Unico de la Constitución Política del Estado de Guanajuato.	Cortazar es municipio del estado.	Cortazar		

	CAMBIOS EN LOS MUNICIPIOS							
MUNICIPIO		CAMBIOS		CABECERA	CATEGORIA			
	FECHA	DECRETO	DESCRIPCION	MUNICIPAL	POLITICA			
Cortazar	17 de febrero de 1984	Decreto № 147 que reforma y adiciona la Constitución Política del Estado.	Cortazar es municipio del estado.	Cortazar	Ciudad			
	28 de julio de 1989	Ley Orgánica Municipal.	Cortazar es ciudad y cabecera del municipio del mismo nombre.	Cortazar				
	31 de diciembre de 1993	Constitución Política del Estado de Guanajuato.	Cortazar es municipio del estado.	Cortazar				
Cuerámaro	16 de mayo de 1885	Decreto № 49 que modifica varios artículos de la Constitución.	Cuerámaro de Degollado es municipalidad del partido de Pénjamo. ⁽²⁰⁾	Cuerámaro de Degollado	Pueblo (desde 1869; Decreto № 6)			
	20 de diciembre de 1891	Ley Orgánica para el Gobierno y Administración Interior de las Jefaturas Políticas del Estado.	Cuerámaro de Degollado es municipalidad del distrito de Pénjamo.	Cuerámaro de Degollado				
	7 de julio de 1968	Decreto Nº 386. Ley Orgánica y Reglamentaria del Artículo 14 del Título Quinto Capítulo Unico de la Constitución Política del Estado de Guanajuato.	Cuerámaro es municipio del estado.	Cuerámaro				
	17 de febrero de 1984	Decreto № 147 que reforma y adiciona la Constitución Política del Estado.	Cuerámaro es municipio del estado.	Cuerámaro				
	28 de julio de 1989	Ley Orgánica Municipal.	Cuerámaro es ciudad y cabecera del municipio del mismo nombre.	Cuerámaro	Ciudad			
	31 de diciembre de 1993	Constitución Política del Estado de Guanajuato.	Cuerámaro es municipio del estado.	Cuerámaro				

	CAMBIOS EN LOS MUNICIPIOS								
MUNICIPIO		CAMBIOS		CABECERA	CATEGORIA				
	FECHA	DECRETO	DESCRIPCION	MUNICIPAL	POLITICA				
Doctor Mora	22 de septiembre de 1935	Decreto Nº 264.	Se crea en el estado un nuevo municipio con el nombre de "Charcas" cuya cabecera será la congregación del mismo nombre, de la jurisdicción de Alvaro Obregón.	Charcas	Congregación				
	23 de noviembre de 1938	Decreto Nº 198.	Se deroga el decreto 264 a partir del 1º de enero de 1939 y su territorio pasa al municipio de Ciudad Alvaro Obregón.						
	7 de agosto de 1949	Decreto Nº 253.	Con el territorio de Charcas del municipio de San José Iturbide se crea un nuevo municipio con el nombre de Doctor Mora, y con cabecera en Charcas.	Charcas	Villa				
	7 de julio de 1968	Decreto Nº. 386. Ley Orgánica y Reglamentaria del Artículo 14 del Título Quinto Capítulo Unico de la Constitución Política del Estado de Guanajuato.	Dr. Mora es municipio del estado.	Dr. Mora					
	17 de febrero de 1984	Decreto Nº 147 que reforma y adiciona la Constitución Política del Estado.	Doctor Mora es municipio del estado.	Dr. Mora					
	28 de julio de 1989	Ley Orgánica Municipal.	Dr. Mora es ciudad y cabecera del municipio del mismo nombre.	Dr. Mora	Ciudad				
	31 de diciembre de 1993	Constitución Política del Estado de Guanajuato.	Doctor Mora es municipio del estado.	Dr. Mora					
Dolores Hidalgo	14 de abril de 1826	Constitución Política del Estado Libre de Guanajuato.	Dolores Hidalgo es partido del estado.	Villa de Hidalgo	Villa (desde 1824; Decreto Nº 6)				

	CAMBIOS EN LOS MUNICIPIOS								
MUNICIPIO		CAMBIOS		CABECERA	CATEGORIA				
	FECHA	DECRETO	DESCRIPCION	MUNICIPAL	POLITICA				
Dolores Hidalgo	18 de julio de 1827	Decreto Nº 34.	Hidalgo es partido sujeto al departamento de Allende.	Villa de Hidalgo	Villa				
	6 de junio de 1863	Decreto de la misma fecha.	Se le concede el título de ciudad a la villa de Dolores Hidalgo.	Dolores Hidalgo	Ciudad				
	16 de mayo de 1885	Decreto Nº 49 que modifica varios artículos de la Constitución.	Hidalgo es partido del departamento de Allende. ⁽²⁰⁾	Dolores Hidalgo					
	20 de diciembre de 1891	Ley Orgánica para el Gobierno y Administración Interior de las Jefaturas Políticas del Estado.	Dolores Hidalgo es distrito del estado.	Dolores Hidalgo					
	15 de diciembre de 1947	Decreto de la misma fecha.	En lo sucesivo la ciudad se denominará Dolores Hidalgo, Cuna de la Independencia Nacional.	Dolores Hidalgo, Cuna de la Independencia Nacional					
	7 de julio de 1968	Decreto Nº 386. Ley Orgánica y Reglamentaria del Artículo 14 del Título Quinto Capítulo Unico de la Constitución Política del Estado de Guanajuato.	Dolores Hidalgo es municipio del estado.	Dolores Hidalgo, Cuna de la Independencia Nacional					
	17 de febrero de 1984	Decreto Nº 147 que reforma y adiciona la Constitución Política del Estado.	Dolores Hidalgo es municipio del estado.	Dolores Hidalgo, Cuna de la Independencia Nacional					
	28 de julio de 1989	Ley Orgánica Municipal.	Dolores Hidalgo es ciudad y cabecera del municipio del mismo nombre.	Dolores Hidalgo					
	31 de diciembre de 1993	Constitución Política del Estado de Guanajuato.	Dolores Hidalgo es municipio del estado.	Dolores Hidalgo					

MUNICIPIO		CAMBIOS		CABECERA	CATEGORIA
	FECHA	DECRETO	DESCRIPCION	MUNICIPAL	POLITICA
Guanajuato	14 de abril de 1826	Constitución Política del Estado Libre de Guanajuato.	Guanajuato es partido del estado.	Guanajuato	Ciudad (desde 1741; Poblaciones Exp. 12.1)
	18 de julio de 1827	Decreto Nº 34.	Guanajuato es departamento con jurisdicción en los partidos de Silao, Irapuato, Salamanca y Valle de Santiago.	Guanajuato	
	27 de mayo de 1859	Decreto de la misma fecha.	Guanajuato es cabecera y departamento del estado.	Guanajuato	
	16 de mayo de 1885	Decreto Nº 49 que modifica varios artículos de la Constitución.	Guanajuato es cabecera de uno de los cinco departamentos en que se divide el estado. (20)	Guanajuato	
	20 de diciembre de 1891	Ley Orgánica para el Gobierno y Administración Interior de las Jefaturas Políticas del Estado.	Guanajuato es distrito del estado.	Guanajuato	
	15 de octubre de 1928	Decreto Nº 4.	Se suprime al municipio de la Luz que se incorpora al de Guanajuato.	Guanajuato	
	7 de julio de 1968	Decreto № 386. Ley Orgánica y Reglamentaria del Artículo 14 del Título Quinto Capítulo Unico de la Constitución Política del Estado de Guanajuato.	Guanajuato es municipio del estado.	Guanajuato	
	17 de febrero de 1984	Decreto № 147 que reforma y adiciona la Constitución Política del Estado.	Guanajuato es municipio del estado.	Guanajuato	

	CAMBIOS EN LOS MUNICIPIOS							
MUNICIPIO		CAMBIOS		CABECERA	CATEGORIA			
MONION	FECHA	DECRETO	DESCRIPCION	MUNICIPAL	POLITICA			
Guanajuato	28 de julio de 1989	Ley Orgánica Municipal.	Guanajuato es ciudad y cabecera del municipio del mismo nombre.	Guanajuato	Ciudad			
	31 de diciembre de 1993	Constitución Política del Estado de Guanajuato.	Guanajuato es municipio del estado.	Guanajuato				
Huanímaro	20 de diciembre de 1891	Ley Orgánica para el Gobiemo y Administración Interior de las Jefaturas Políticas del Estado.	Huanímaro es municipalidad del distrito de Abasolo.	Huanímaro	Pueblo (desde 1877; Decreto Nº 46)			
	7 de julio de 1968	Decreto Nº 386. Ley Orgánica y Reglamentaria del Artículo 14 del Título Quinto Capítulo Unico de la Constitución Política del Estado de Guanajuato.	Huanímaro es municipio del estado.	Huanímaro				
	17 de febrero de 1984	Decreto № 147 que reforma y adiciona la Constitución Política del Estado.	Huanímaro es municipio del estado.	Huanímaro				
	28 de julio de 1989	Ley Orgánica Municipal.	Huanímaro es ciudad y cabecera del municipio del mismo nombre.	Huanímaro	Ciudad			
	31 de diciembre de 1993	Constitución Política del Estado de Guanajuato.	Huanímaro es municipio del estado.	Huanímaro				
Irapuato	14 de abril de 1826	Constitución Política del Estado Libre de Guanajuato.	Irapuato es partido del estado.	Irapuato	Villa (desde 1826; Decreto Nº 30)			
	18 de julio de 1827	Decreto № 34.	Irapuato es partido sujeto al departamento de Guanajuato.	Irapuato				

CAMBIOS EN LOS MUNICIPIOS								
MUNICIPIO		CAMBIOS		CABECERA	CATEGORIA			
	FECHA	DECRETO	DESCRIPCION	MUNICIPAL	POLITICA			
Irapuato	16 de mayo de 1885	Decreto Nº 49 que modifica varios artículos de la Constitución.	Irapuato es partido del departamento de Guanajuato. (20)	Irapuato	Villa (desde 1826; Decreto Nº 30)			
	20 de diciembre de 1891	Ley Orgánica para el Gobierno y Administración Interior de las Jefaturas Políticas del Estado.	Irapuato es distrito con jurisdicción en Jaripitío.	Irapuato				
	18 de noviembre de 1893	Decreto Nº 39.	Se erige en ciudad la villa de Irapuato	Irapuato	Ciudad			
	7 de julio de 1968	Decreto Nº 386. Ley Orgánica y Reglamentaria del Artículo 14 del Título Quinto Capítulo Unico de la Constitución Política del Estado de Guanajuato.	Irapuato es municipio del estado.	Irapuato				
	17 de febrero de 1984	Decreto Nº 147 que reforma y adiciona la Constitución Política del Estado.	Irapuato es municipio del estado.	Irapuato				
	28 de julio de 1989	Ley Orgánica Municipal.	Irapuato es ciudad y cabecera del municipio del mismo nombre.	Irapuato				
	31 de diciembre de 1993	Constitución Política del Estado de Guanajuato.	Irapuato es municipio del estado.	Irapuato				
Jaral del Progreso	1º de julio de 1913	Decreto № 12.	Se erige Jaral del Progreso en cabecera de distrito.	Jaral del Progreso	Ciudad (desde 1910; Segob p. 98)			
	7 de julio de 1968	Decreto Nº 386. Ley Orgánica y Reglamentaria del Artículo 14 del Título Quinto Capítulo Unico de la Constitución Política del Estado de Guanajuato.	Jaral del Progreso es municipio del estado.	Jaral del Progreso				

CAMBIOS EN LOS MUNICIPIOS								
MUNICIPIO		CAMBIOS		CABECERA	CATEGORIA			
	FECHA	DECRETO	DESCRIPCION	MUNICIPAL	POLITICA			
Jaral del Progreso	17 de febrero de 1984	Decreto Nº 147 que reforma y adiciona la Constitución Política del Estado.	Jaral del Progreso es municipio del estado.	Jaral del Progreso	Ciudad			
	28 de julio de 1989	Ley Orgánica Municipal.	Jaral del Progreso es ciudad y cabecera del municipio del mismo nombre.	Jaral del Progreso				
	31 de diciembre de 1993	Constitución Política del Estado de Guanajuato.	Jaral de Progreso es municipio del estado.	Jaral del Progreso				
Jerécuaro	18 de julio de 1827	Decreto № 34.	Jerécuaro es partido sujeto al departamento de Celaya.	Jerécuaro	Pueblo (desde 1572; González p. 170)			
	16 de mayo de 1885	Decreto Nº 49 que modifica varios artículos de la Constitución.	Jerécuaro es partido del departamento de Celaya. ⁽²⁰⁾	Jerécuaro				
	20 de diciembre de 18 91	Ley Orgánica para el Gobierno y Administración Interior de las Jefaturas Políticas del Estado.	Jerécuaro es distrito con jurisdicción en Coroneo, Puroagüita y Chupícuaro.	Jerécuaro				
	7 de julio de 1968	Decreto Nº 386. Ley Orgánica y Reglamentaria del Artículo 14 del Título Quinto Capítulo Unico de la Constitución Política del Estado de Guanajuato.	Jerécuaro es municipio del estado.	Jerécuaro	Pueblo			
	17 de febrero de 1984	Decreto Nº 147 que reforma y adiciona la Constitución Política del Estado.	Jerécuaro es municipio del estado.	Jerécuaro				
	28 de jul io de 1 989	Ley Orgánica Municipal.	Jerécuaro es ciudad y cabecera del municipio del mismo nombre.	Jerécuaro	Ciudad			

	CAMBIOS EN LOS MUNICIPIOS							
MUNICIPIO		CAMBIOS		CABECERA	CATEGORIA			
	FECHA	DECRETO	DESCRIPCION	MUNICIPAL	POLITICA			
Jerécuaro	31 de diciembre de 1993	Constitución Política del Estado de Guanajuato.	Jerécuaro es municipio del estado.	Jerécuaro	Ciudad			
León	14 de abril de 1826	Constitución Política del Estado Libre de Guanajuato.	León es partido del estado.	León	Villa (desde 1576; AHML, C. 1606-09 Dcto. 11)			
	18 de julio de 1827	Decreto Nº 34.	León es departamento con jurisdicción en los partidos de León, Pénjamo, Piedragorda y adyacentes.	León				
	2 de junio de 1830	Decreto Nº 92.	Se concede a la villa de León título de ciudad de León de los Aldamas.	León de los Aldamas	Ciudad			
	27 de mayo de 1859	Decreto de la misma fecha.	León es cabecera y departamento del estado.	León				
	16 de mayo de 1885	Decreto Nº 49 que modifica varios artículos de la Constitución.	León es departamento del estado. (2)	León				
	20 de diciembre de 1891	Ley Orgánica para el Gobierno y Administración Intenor de las Jefaturas Políticas del Estado.	León es distrito del estado.	León				
	7 de julio de 1968	Decreto Nº 386. Ley Orgánica y Reglamentaria del Artículo 14 del Título Quinto Capítulo Unico de la Constitución Política del Estado de Guanajuato.	León es municipio del estado.	León				
	17 de febrero de 1984	Decreto № 147 que reforma y adiciona la Constitución Política del Estado.	León es municipio del estado.	León				

CAMBIOS EN LOS MUNICIPIOS							
MUNICIPIO		CAMBIOS		CABECERA	CATEGORIA		
	FECHA	DECRETO	DESCRIPCION	MUNICIPAL	POLITICA		
León	28 de julio de 1989	Ley Orgánica M unicipal.	León es ciudad y cabecera del municipio del mismo nombre.	León	Ciudad		
	31 de diciembre de 1993	Constitución Política del Estado de Guanajuato.	León es municipio del estado.	León			
Moroleón	13 de julio de 1877	Decreto Nº 16.	Moroleón es partido del departamento del Valle.	Moroleón	Pueblo (desde 1845; Segob p. 120)		
	16 de mayo de 1885	Decreto Nº 49 que modifica varios artículos de la Constitución.	Moroleón es partido del departamento de Celaya. (20)	Moroleón			
	20 de diciembre de 1891	Ley Orgánica para el Gobierno y Administración Interior de las Jefaturas Políticas del Estado.	Moroleón es distrito con jurisdicción en Piñícuaro.	Moroleón			
	11 de diciembre de 1908	Decreto Nº 6.	Se eleva a la categoría de villa el pueblo de Moroleón.	Moroleón	Villa		
	23 de abril de 1929	Decreto Nº 101.	Se eleva a la categoría de ciudad la villa de Moroleón.	Moroleón	Ciudad		
	7 de julio de 1968	Decreto Nº 386. Ley Orgánica y Reglamentaria del Artículo 14 del Título Quinto Capítulo Unico de la Constitución Política del Estado de Guanajuato.	Moroleón es municipio del estado.	Moroleón			
	17 de febrero de 1984	Decreto № 147 que reforma y adiciona la Constitución Política del Estado.	Moroleón es municipio del estado.	Moroleón			

CAMBIOS EN LOS MUNICIPIOS								
MUNICIPIO		CAMBIOS		CABECERA	CATEGORIA			
	FECHA	DECRETO	DESCRIPCION	MUNICIPAL	POLITICA			
Moroleón	28 de julio de 1989	Ley Orgánica Municipal.	Moroleón es ciudad y cabecera del municipio del mismo nombre.	Moroleón	Ciudad			
	31 de diciembre de 1993	Constitución Política del Estado de Guanajuato.	Moroleón es municipio del estado.	Moroleón				
Ocampo	16 de mayo de 1885	Decreto № 49 que modifica varios artículos de la Constitución.	Ocampo es municipalidad del partido de San Felipe. (20)	Ocampo	Pueblo (desde 1868; Decreto Nº 35)			
	20 de diciembre de 1891	Ley Orgánica para el Gobierno y Administración Interior de las Jefaturas Políticas del Estado.	Ocampo es municipalidad del distrito de Ciudad González.	Ocampo				
	7 de julio de 1968	Decreto Nº 386. Ley Orgánica y Reglamentaria del Artículo 14 del Título Quinto Capítulo Unico de la Constitución Política del Estado de Guanajuato.	Ocampo es municipio del estado.	Ocampo				
	17 de febrero de 1984	Decreto № 147 que reforma y adiciona la Constitución Política del Estado.	Ocampo es municipio del estado.	Ocampo				
	28 de julio de 1989	Ley Orgánica Municipal.	Ocampo es ciudad y cabecera del municipio del mismo nombre.	Ocampo	Ciudad			
	31 de diciembre de 1993	Constitución Política del Estado de Guanajuato.	Ocampo es municipio del estado.	Ocampo				

	CAMBIOS EN LOS MUNICIPIOS								
MUNICIPIO		CAMBIOS		CABECERA	CATEGORIA				
	FECHA	DECRETO	DESCRIPCION	MUNICIPAL	POLITICA				
Pénjamo	14 de abril de 1826	Constitución Política del Estado Libre de Guanajuato.	Pénjamo es partido del estado.	Pénjamo	Pueblo (desde 1542; Sánchez Valle p. 161)				
	18 de julio de 1827	Decreto Nº 34.	Pénjamo es partido sujeto al departamento de León.	Pénjamo					
	21 de marzo de 1851	Decreto Nº 196.	Se concede al pueblo de Pénjamo el título de villa	Pénjamo	Villa				
	13 de julio de 1877	Decreto Nº 16.	Pénjamo es partido del departamento del Valle.	Pénjamo					
	16 de mayo de 1885	Decreto № 49 que modifica varios artículos de la Constitución.	Pénjamo es partido del departamento de Guanajuato. ⁽²⁰⁾	Pénjamo					
	20 de diciembre de 1891	Ley Orgánica para el Gobierno y Administración Interior de las Jefaturas Políticas del Estado.	Pénjamo es distrito con jurisdicción en Cuerámaro de Degollado.	Pénjamo					
	5 de mayo de 1901	Decreto Nº 23.	Se erige en ciudad la villa de Pénjamo.	Pénjamo	Ciudad				
	7 de julio de 1968	Decreto Nº 386. Ley Orgánica y Reglamentaria del Artículo 14 del Título Quinto Capítulo Unico de la Constitución Política del Estado de Guanajuato.	Pénjamo es municipio del estado.	Pénjamo					
	17 de febrero de 1984	Decreto № 147 que reforma y adiciona la Constitución Política del Estado.	Pénjamo es municipio del estado.	Pénjamo					

	CAMBIOS EN LOS MUNICIPIOS							
MUNICIPIO		CAMBIOS		CABECERA	CATEGORIA			
inera en re	FECHA	DECRETO	DESCRIPCION	MUNICIPAL	POLITICA			
Pénjamo	28 de julio de 1989	Ley Orgánica Municipal.	Pénjamo es ciudad y cabecera del municipio del mismo nombre.	Pénjamo	Ciudad			
	31 de diciembre de 1993	Constitución Política del Estado de Guanajuato.	Pénjamo es municipio del estado.	Pénjamo				
Pueblo Nuevo	16 de mayo de 1885	Decreto Nº 49 que modifica varios artículos de la Constitución.	Pueblo Nuevo es municipalidad del partido de Salamanca. ⁽²⁰⁾	Pueblo Nuevo	Pueblo (desde 1853; Segob p. 134)			
	20 de diciembre de 1891	Ley Orgánica para et Gobiemo y Administración Interior de las Jefaturas Políticas del Estado.	Pueblonuevo es municipalidad del distrito de Salamanca.	Pueblonuevo				
	7 de julio de 1968	Decreto Nº 386. Ley Orgánica y Reglamentaria del Artículo 14 del Título Quinto Capítulo Unico de la Constitución Política del Estado de Guanajuato.	Pueblonuevo es municipio del estado.	Pueblonuevo				
	17 de febrero de 1984	Decreto № 147 que reforma y adiciona la Constitución Política del Estado.	Pueblo Nuevo es municipio del estado.	Pueblo Nuevo				
	28 de julio de 1989	Ley Orgánica Municipal.	Pueblo Nuevo es ciudad y cabecera del municipio del mismo nombre.	Pueblo Nuevo	Ciudad			
	31 de diciembre de 1993	Constitución Política del Estado de Guanajuato.	Pueblo Nuevo es municipio del estado.	Pueblo Nuevo				

CAMBIOS EN LOS MUNICIPIOS							
MUNICIPIO		CAMBIOS	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	CABECERA	CATEGORIA		
	FECHA	DECRETO	DESCRIPCION	MUNICIPAL	POLITICA		
Purísima del Rincón	22 de marzo de 1867	Decreto de la misma fecha.	Purísima se erige en municipalidad con cabecera en el pueblo del mismo nombre.	Purísima	Pueblo (desde 1649; Poblaciones Exp. 19.1)		
	16 de mayo de 1885	Decreto Nº 49 que modifica varios artículos de la Constitución.	Purísima del Rincón es partido del departamento de León. (20)	Purísima del Rincón			
	20 de diciembre de 1891	Ley Orgánica para el Gobiemo y Administración Interior de las Jefaturas Políticas del Estado.	Purísima del Rincón es distrito del estado.	Purísima del Rincón			
	7 de julio de 1968	Decreto Nº 386. Ley Orgánica y Reglamentaria del Artículo 14 del Título Quinto Capítulo Unico de la Constitución Política del Estado de Guanajuato.	Purísima de Bustos es municipio del estado.	Purísima del Rincón			
	17 de febrero de 1984	Decreto № 147 que reforma y adiciona la Constitución Política del Estado.	Purísima del Rincón es municipio del estado.	Purísima del Rincón			
	28 de julio de 1989	Ley Orgánica Municipal.	Purísima de Bustos es ciudad y cabecera del municipio de Purísima del Rincón.	Purísima de Bustos	Ciudad		
	31 de diciembre de 1993	Constitución Política del Estado de Guanajuato.	Purísima del Rincón es municipio del estado.	Purísima de Bustos			
Romita	16 de mayo de 1885	Decreto № 49 que modifica varios artículos de la Constitución.	Romita es partido del departamento de Guanajuato. ⁽²⁰⁾	Romita de Liceaga	Pueblo (desde 1832; Decreto № 159)		

	CAMBIOS EN LOS MUNICIPIOS							
MUNICIPIO		CAMBIOS		CABECERA	CATEGORIA			
3.3	FECHA	DECRETO	DESCRIPCION	MUNICIPAL	POLITICA			
Romita	20 de diciembre de 1891	Ley Orgánica para el Gobierno y Administración Interior de las Jefaturas Políticas del Estado.	Romita es distrito del estado.	Romita	Pueblo			
	7 de julio de 1968	Decreto Nº 386. Ley Orgánica y Reglamentaria del Artículo 14 del Título Quinto Capítulo Unico de la Constitución Política del Estado de Guanajuato.	Romita es municipio del estado.	Romita	Villa			
	20 de junio de 1970	Decreto № 209.	Se eleva a la categoría de ciudad la villa de Romita, cabecera del municipio del mismo nombre.	Romita	Ciudad			
	17 de febrero de 1984	Decreto № 147 que reforma y adiciona la Constitución Política del Estado.	Romita es municipio del estado.	Romita				
	28 de julio de 1989	Ley Orgánica Municipal.	Romita es ciudad y cabecera del municipio del mismo nombre.	Romita				
	31 de diciembre de 1993	Constitución Política del Estado de Guanajuato.	Romita es municipio del estado.	Romita				
Salamanca	14 de abril de 1826	Constitución Política del Estado Libre de Guanajuato.	Salamanca es partido del estado.	Salamanca	Villa (desde 1603; Poblaciones Exp. 21.1)			
	18 de julio de 1827	Decreto Nº 34.	Salamanca es partido sujeto al departamento de Guanajuato.	Salamanca				
	16 de mayo de 1885	Decreto Nº 49 que modifica varios artículos de la Constitución.	Salamanca es partido del departamento de Guanajuato. (20)	Salamanca				

	CAMBIOS EN LOS MUNICIPIOS								
MUNICIPIO		CAMBIOS		CABECERA	CATEGORIA				
	FECHA	DECRETO	DESCRIPCION	MUNICIPAL	POLITICA				
Salamanca	20 de diciembre de 1891	Ley Orgánica para el Gobierno y Administración Interior de las Jefaturas Políticas del Estado.	Salamanca es distrito con jurisdicción en Pueblonuevo y Valtierrilla.	Salamanca	Villa				
	31 de mayo de 1895	Decreto № 57.	Se erige en ciudad la villa de Salamanca.	Salamanca	Ciudad				
	7 de julio de 1968	Decreto Nº 386. Ley Orgánica y Reglamentaria del Artículo 14 del Título Quinto Capítulo Unico de la Constitución Política del Estado de Guanajuato.	Salamanca es municipio del estado.	Salamanca					
	17 de febrero de 1984	Decreto № 147 que reforma y adiciona la Constitución Política del Estado.	Salamanca es municipio del estado.	Salamanca					
	28 de julio de 1989	Ley Orgánica Municipal.	Salamanca es ciudad y cabecera del municipio del mismo nombre.	Salamanca					
	31 de diciembre de 1993	Constitución Política del Estado de Guanajuato.	Salamanca es municipio del estado.	Salamanca					
Salvatierra	14 de abril de 1826	Constitución Política del Estado Libre de Guanajuato.	Salvatierra es partido del estado.	Salvatierra	Ciudad (desde 1644; Sánchez Valle p. 167)				
	18 de julio de 1827	Decreto № 34.	Salvatierra es partido sujeto al departamento de Celaya.	Salvatierra					
	16 de mayo de 1885	Decreto № 49 que modifica varios artículos de la Constitución.	Salvatierra es partido del departamento de Celaya. (20)	Salvatierra					

CAMBIOS EN LOS MUNICIPIOS								
MUNICIPIO		CAMBIOS		CABECERA	CATEGORIA			
	FECHA	DECRETO	DESCRIPCION	MUNICIPAL	POLITICA			
Salvatierra	20 de diciembre de 1891	Ley Orgánica para el Gobiemo y Administración Interior de las Jefaturas Políticas del Estado.	Salvatierra es distrito con jurisdicción en Urireo, Eménguaro, Maravatío y Pejo.	Salvatierra	Ciudad			
	7 de julio de 19 6 8	Decreto Nº 386. Ley Orgánica y Reglamentaria del Artículo 14 del Título Quinto Capítulo Unico de la Constitución Política del Estado de Guanajuato.	Salvatierra es municipio del estado.	Salvatierra				
	17 de febrero de 1984	Decreto № 147 que reforma y adiciona la Constitución Política del Estado.	Salvatierra es municipio del estado.	Salvatierra				
	28 de julio de 1989	Ley Orgánica Municipal.	Salvatierra es ciudad y cabecera del municipio del mismo nombre.	Salvatierra				
	31 de diciembre de 1993	Constitución Política del Estado de Guanajuato.	Salvatierra es municipio del estado.	Salvatierra				
San Diego de la Unión	16 de mayo de 1885	Decreto Nº 49 que modifica varios artículos de la Constitución.	San Diego es partido del departamento de Allende. ⁽²⁰⁾	San Diego	Villa (desde 1875; Decreto № 66)			
	20 de diciembre de 1891	Ley Orgánica para el Gobierno y Administración Interior de las Jefaturas Políticas del Estado.	San Diego de la Unión es distrito del estado.	San Diego de la Unión				
	7 de julio de 1968	Decreto Nº 386. Ley Orgánica y Reglamentaria del Artículo 14 del Título Quinto Capítulo Unico de la Constitución Política del Estado de Guanajuato.	San Diego de la Unión es municipio del estado.	San Diego de la Unión				
	17 de febrero de 1984	Decreto № 147 que reforma y adiciona la Constitución Política del Estado.	San Diego de la Unión es municipio del estado.	San Diego de la Unión				

CAMBIOS EN LOS MUNICIPIOS							
MUNICIPIO		CAMBIOS		CABECERA	CATEGORIA		
	FECHA	DECRETO	DESCRIPCION	MUNICIPAL	POLITICA		
San Diego de la Unión	28 de julio de 19 8 9	Ley Orgánica Municipal.	San Diego de la Unión es ciudad y cabecera del municipio del mismo nombre.	San Diego de la Unión	Ciudad		
	31 de diciembre de 1 1993	Constitución Política del Estado de Guanajuato.	San Diego de la Unión es municipio del estado.	San Diego de la Unión			
San Felipe	14 de abril de 1826	Constitución Política de l Estado Libre de Guanajuato.	San Felipe es partido del estado.	San Felipe	Villa (desde 1562; Poblaciones Exp. 24.5)		
	18 de julio de 1827	Decreto Nº 34.	San Felipe es partido sujeto al departamento de Allende.	San Felipe			
	30 de mayo de 1861	Decreto de la misma fecha.	Del partido de San Felipe segregan los puntos de Arperos, Cabras, Cuesta de San Juan, Magdalena, Las Adjuntas, Goteras y Estancia de Comanjilla para unirse al partido de La luz.	San Felipe			
	16 de mayo de 1885	Decreto Nº 49 que modifica varios artículos de la Constitución.	San Felipe es partido del departamento de Allende. (20)	San Felipe			
	30 de septiembre de 1889	Decreto Nº 33.	Se erige en ciudad la villa con el nombre de Ciudad González.	Ciudad González	Ciudad		
	20 de diciembre de 1891	Ley Orgánica para el Gobiemo y Administración Interior de las Jefaturas Políticas del Estado.	Ciudad González es distrito con jurisdicción en Ocampo.	Ciudad González			

CAMBIOS EN LOS MUNICIPIOS							
MUNICIPIO	-	CAMBIOS		CABECERA	CATEGORIA		
	FECHA	DECRETO	DESCRIPCION	MUNICIPAL	POLITICA		
San Felipe	12 de enero de 1939	Decreto Nº 227.	Se cambia al municipio de Ciudad González esta denominación por Ciudad Doctor Hemández Alvarez.	Ciudad Doctor Hemández Alvarez	Ciudad		
	22 de noviembre de 1948	Decreto № 146.	Se restituye al municipio el nombre de San Felipe.	San Felipe			
	7 de julio de 1968	Decreto Nº 386. Ley Orgánica y Reglamentaria del Artículo 14 del Título Quinto Capítulo Unico de la Constitución Política del Estado de Guanajuato.	San Felipe es municipio del estado.	San Felipe			
	17 de febrero de 1984	Decreto № 147 que reforma y adiciona la Constitución Política del Estado.	San Felipe es municipio del estado.	San Felipe			
	28 de julio de 1989	Ley Orgánica Municipal.	San Felipe es ciudad y cabecera del municipio del mismo nombre.	San Felipe			
	31 de diciembre de 1993	Constitución Política del Estado de Guanajuato.	San Felipe es municipio del estado.	San Felipe			
San Francisco del Rincón	22 de marzo de 1867	Decreto de la misma fecha.	San Francisco se erige en municipalidad con cabecera en el pueblo del mismo nombre.	San Francisco	Pueblo (desde 1607; AHML, C. 1685-90 Dcto. 32)		
	1º de junio de 1869	Decreto Nº 68.	Se concede el título de villa al pueblo de San Francisco del Rincón.	San Francisco del Rincón	Villa		
	16 de mayo de 1885	Decreto Nº 49 que modifica varios artículos de la Constitución.	San Francisco del Rincón es partido del departamento de León. (20)	San Francisco del Rincón			

	CAMBIOS EN LOS MUNICIPIOS							
MUNICIPIO		CAMBIOS		CABECERA	CATEGORIA			
	FECHA	DECRETO	DESCRIPCION	MUNICIPAL	POLITICA			
San Francisco del Rincón	20 de diciembre de 1891	Ley Orgánica para el Gobierno y Administración Interior de las Jefaturas Políticas del Estado.	San Francisco del Rincón es distrito del estado.	San Francisco del Rincón	Villa			
	18 de abril de 1899	Decreto № 20	Se erige en ciudad la villa de San Francisco del Rincón.	San Francisco del Rincón	Ciudad			
	7 de julio de 1968	Decreto Nº 386. Ley Orgánica y Reglamentaria del Artículo 14 del Título Quinto Capítulo Unico de la Constitución Política del Estado de Guanajuato.	San Francisco del Rincón es municipio del estado.	San Francisco del Rincón				
	17 de febrero de 1984	Decreto № 147 que reforma y adiciona la Constitución Política del Estado.	San Francisco del Rincón es municipio del estado.	San Francisco del Rincón				
	28 de julio de 1989	Ley Orgánica Municipal.	San Francisco del Rincón es ciudad y cabecera del municipio del mismo nombre.	San Francisco del Rincón				
	31 de diciembre de 1993	Constitución Política del Estado de Guanajuato.	San Francisco del Rincón es municipio del estado.	San Francisco del Rincón				
San José Iturbide	3 de diciembre de 1849	Decreto № 102.	San José de Iturbide es partido del departamento de la Sierra Gorda.	San José de Iturbide	Pueblo (desde 1754; Sánchez Valle p. 131)			
	1º de diciembre de 1853	Decreto de formación del Territorio de la Sierra Gorda.	San José de Iturbide es partido del Territorio de la Sierra-Gorda,	San José de Iturbide				
	21 de agosto de 1857	Decreto Nº 7.	San José de Iturbide retorna a Guanajuato como partido del departamento de la Sierra Gorda.	San José de Iturbide				

	CAMBIOS EN LOS MUNICIPIOS							
MUNICIPIO		CAMBIOS		CABECERA	CATEGORIA			
	FECHA	DECRETO	DESCRIPCION	MUNICIPAL	POLITICA			
San José Iturbide	16 de mayo de 1885	Decreto Nº 49 que modifica varios artículos de la Constitución.	Iturbide es partido del departamento de la Sierra-Gorda. ⁽²⁰⁾	lturbide	Villa (Decreto Nº 100; 9 de octubre de 1859)			
	20 de diciembre de 1891	Ley Orgánica para el Gobierno y Administración Interior de las Jefaturas Políticas del Estado.	Iturbide es distrito con jurisdicción en Santa Catarina, Atarjea y Tierra Blanca.	lturbide				
	10 de agosto de 1928	Decreto Nº 417.	Se erige en ciudad la villa de San José de Iturbide.	San José de Iturbide	Ciudad			
	15 de octubre de 1928	Decreto Nº 4.	El municipio de San José Iturbide se denominará en lo sucesivo Alvaro Obregón.	Alvaro Obregón				
	22 de septiembre de 1935	Decreto Nº 264.	Se segrega del municipio la congregación de Charcas para ser erigido en municipio	Alvaro Obregón				
	23 de noviembre de 1938	Decreto № 198.	Se integra al municipio el territorio del extinto municipio de Charcas.	Alvaro Obregón				
	7 de agosto de 1949	Decreto Nº 253.	Se segrega del municipio el territorio de Charcas para erigir el municipio de Doctor Mora.	San José Iturbide				
	7 de julio de 1968	Decreto Nº 386. Ley Orgánica y Reglamentaria del Artículo 14 del Título Quinto Capítulo Unico de la Constitución Política del Estado de Guanajuato.	San José Iturbide es municipio del estado.	San José Iturbide				
	17 de febrero de 1984	Decreto Nº 147 que reforma y adiciona la Constitución Política del Estado.	San José Iturbide es municipio del estado.	San José iturbide				

		CAMBIOS EN L	OS MUNICIPIOS		
MUNICIPIO		CAMBIOS		CABECERA	CATEGORIA
	FECHA	DECRETO	DESCRIPCION	MUNICIPAL	POLITICA
San José Iturbide	28 de julio de 1989	Ley Orgánica Municipal.	San José Iturbide es ciudad y cabecera del municipio del mismo nombre.	San José Iturbide	Ciudad
	31 de diciembre de 1993	Constitución Política del Estado de Guanajuato.	San José Iturbide es municipio del estado.	San José Iturbide	
San Luis de la Paz	14 de abril de 1826	Constitución Política del Estado Libre de Guanajuato.	San Luis de la Paz es partido del estado.	San Luis de la Paz	Pueblo (desde 1552; Poblaciones Exp. 25.1)
	18 de julio de 1827	Decreto № 34.	San Luis de la Paz es partido sujeto al departamento de Allende.	San Luis de la Paz	
	10 de octubre de 1849	Decreto Nº 100.	Se concede título de villa al pueblo de San Luis de la Paz.	San Luis de la Paz	Villa
	3 de diciembre de 1849	Decreto № 102.	San Luis de la Paz es partido del departamento de la Sierra Gorda.	San Luis de la Paz	
	1º de diciembre de 1853	Decreto de formación del territorio de la Sierra Gorda.	San Luis de la Paz es cabecera y partido del mismo nombre del territorio de la Sierra Gorda.	San Luis de la Paz	
	21 de agosto de 1857	Decreto Nº 7.	Retoma a Guanajuato como partido del departamento de la Sierra Gorda.	San Luis de la Paz	
	16 de mayo de 1885	Decreto Nº 49 que modifica varios artículos de la Constitución.	San Luis de la Paz es cabecera del departamento de la Sierra Gorda sujeto al Estado. (20)	San Luis de la Paz	
	20 de diciembre de 1891	Ley Orgánica para el gobierno y Administración Interior de las Jefaturas Políticas del Estado.	San Luis de la Paz es distrito con jurisdicción en el Mineral de Pozos.	San Luis de la Paz	

CAMBIOS EN LOS MUNICIPIOS							
MUNICIPIO		CAMBIOS		CABECERA	CATEGORIA		
	FECHA	DECRETO	DESCRIPCION	MUNICIPAL	POLITICA		
San Luis de la Paz	24 de abril de 1895	Decreto Nº 43.	Se erige en ciudad la villa de San Luis de la Paz.	San Luis de la Paz	Ciudad		
	29 de Octubre de 1897	Decreto № 38.	Se segrega la ciudad Porfirio Díaz del distrito de San Luis de la Paz.	San Luis de la Paz			
	15 de octubre de 1928	Decreto Nº 4.	Se suprimen los municipios de Pozos y Pofirio Díaz que se incorporan a San Luis de La Paz.	San Luis de la Paz			
	7 de julio de 1968	Decreto Nº 386. Ley Orgánica y Reglamentaria del Artículo 14 del Título Quinto Capítulo Unico de la Constitución Política del Estado de Guanajuato.	San Luis de la Paz es municipio del estado.	San Luis de la Paz			
	17 de febrero de 1984	Decreto Nº 147 que reforma y adiciona la Constitución Política del Estado.	San Luis de la Paz es municipio del estado.	San Luis de la Paz			
	28 de julio de 1989	Ley Orgánica Municipal.	San Luis de la Paz es ciudad y cabecera del municipio del mismo nombre.	San Luis de la Paz			
	31 de diciembre de 1993	Constitución Política del Estado de Guanajuato.	San Luis de la Paz es municipio del estado.	San Luis de la Paz			
Santa Catarina	16 de mayo de 1885	Decreto Nº 49 que modifica varios artículos de la Constitución.	Santa Catarina es municipalidad del partido de Victoria. (20)	Santa Catarina	Pueblo (desde 1580; Segob p. 178)		
	20 de diciembre de 1891	Ley Orgánica para el Gobierno y Administración Interior de las Jefaturas Políticas del Estado.	Santa Catarina es municipalidad del distrito de Iturbide.	Santa Catarina			

	CAMBIOS EN LOS MUNICIPIOS								
MUNICIPIO		CAMBIOS		CABECERA	CATEGORIA				
	FECHA	DECRETO	DESCRIPCION	MUNICIPAL	POLITICA				
Santa Catarina	7 de julio de 1968	Decreto Nº 386. Ley Orgánica y Reglamentaria del Artículo 14 del Título Quinto Capítulo Unico de la Constitución Política del Estado de Guanajuato.	Santa Catarina es municipio del estado.	Santa Catarina	Pueblo				
	17 de febrero de 1984	Decreto № 147 que reforma y adiciona la Constitución Política del Estado.	Santa Catarina es municipio del estado.	Santa Catarina					
	28 de julio de 1989	Ley Orgánica Municipal.	Santa Catarina es ciudad y cabecera del municipio del mismo nombre.	Santa Catarina	Ciudad				
	31 de diciembre de 1993	Constitución Política del Estado de Guanajuato.	Santa Catarina es municipio del estado.	Santa Catarina					
Santa Cruz de Juventino Rosas	16 de mayo de 1885	Decreto № 49 que modifica varios artículos de la Constitución.	Santa Cruz es partido del departamento de Celaya. ⁽²⁰⁾	Santa Cruz	Pueblo (desde 1721; Sánchez Valle p. 145)				
	20 de noviembre de 1886	Decreto № 8.	Se concede al pueblo de Santa Cruz el título de Villa.	Santa Cruz	Villa				
	20 de diciembre de 1891	Ley Orgánica para el Gobierno y Administración Interior de las Jefaturas Políticas del Estado.	Santa Cruz es distrito del estado.	Santa Cruz					
	24 de mayo de 1912	Decreto № 93.	Se eleva a la categoría de ciudad con el nombre de Santa Cruz de Galeana.	Santa Cruz de Galeana	Ciudad				

CAMBIOS EN LOS MUNICIPIOS								
MUNICIPIO		CAMBIOS		CABECERA C	CATEGORIA			
	FECHA	DECRETO	DESCRIPCION	MUNICIPAL	POLITICA			
Santa Cruz de Juventino Rosas	7 de julio de 19 6 8	Decreto Nº 386. Ley Orgánica y Reglamentaria del Artículo 14 del Título Quinto Capítulo Unico de la Constitución Política del Estado de Guanajuato.	Santa Cruz de Juventino Rosas es municipio del estado.	Santa Cruz de Juventino Rosas	Ciudad			
	17 de febrero de 19 84	Decreto № 147 que reforma y adiciona la Constitución Política del Estado.	Santa Cruz de Juventino Rosas es municipio del estado.	Santa Cruz de Juventino Rosas				
	28 de julio de 1989	Ley Orgánica Municipal.	Santa Cruz de Juventino Rosas es ciudad y cabecera del municipio del mismo nombre.	Santa Cruz de Juventino Rosas				
	31 de diciembre de 1993	Constitución Política del Estado de Guanajuato.	Santa Cruz de Juventino Rosas es municipio del estado.	Santa Cruz de Juventino Rosas				
Santiago Maravatío	16 de mayo de 1885	Decreto Nº 49 que modifica varios artículos de la Constitución.	Maravatío es municipalidad del partido de Yuriria. ⁽²⁰⁾	M aravatío	Pueblo (desde 1540; Segob p. 187)			
į	20 de diciembre de 1891	Ley Orgánica para el Gobierno y Administración Interior de las Jefaturas Políticas del Estado.	Maravatío es municipalidad del distrito de Salvatierra.	M aravatío				
	7 de julio de 1968	Decreto Nº 386. Ley Orgánica y Reglamentaria del Artículo 14 del Título Quinto Capítulo Unico de la Constitución Política del Estado de Guanajuato.	Santiago Maravatío es municipio del estado.	Santiago M aŗavatío				
	17 de febrero de 1984	Decreto № 147 que reforma y adiciona la Constitución Política del Estado.	Santiago Maravatío es municipio del estado.	Santiago Maravatío				

	CAMBIOS EN LOS MUNICIPIOS							
MUNICIPIO		CAMBIOS		CABECERA	CATEGORIA			
	FECHA	DECRETO	DESCRIPCION	MUNICIPAL	POLITICA			
Santiago Maravatío	28 de julio de 1989	Ley Orgánica Municipal.	Santiago Maravatío es ciudad y cabecera del municipio del mismo nombre.	Santiago Maravatío	Ciudad			
	31 de diciembre de 1993	Constitución Política del Estado de Guanajuato.	Santiago Maravatío es municipio del estado.	Santiago Maravatío				
Silao	14 de abril 1826	Constitución Política del Estado Libre de Guanajuato	Silao es partido del estado.	Silao	Pueblo (desde 1537; Poblaciones Exp. 27.8)			
	18 de Julio de 1827	Decreto Nº 34.	Silao es partido sujeto al departamento de Guanajuato.	Silao				
	1 de febrero de 1833	Decreto № 183.	Se concede el título de villa al pueblo de Silao.	Silao	Villa			
	15 de junio de 1861	Decreto № 52.	Se concede título de ciudad a la villa de Silao, que en lo sucesivo llevará el nombre de Silao de la Victoria.	Silao de la Victoria	Ciudad			
	16 de mayo de 1885	Decreto Nº 49 que modifica varios artículos de la Constitución.	Silao es partido del departamento de Guanajuato. ⁽²⁰⁾	Silao de la Victoria				
	20 de diciembre de 1891	Ley Orgánica para el Gobiemo y Administración Interior de las Jefaturas Políticas del Estado.	Silao es distrito del estado	Silao de la Victoria				

	CAMBIOS EN LOS MUNICIPIOS								
MUNICIPIO		CAMBIOS		CABECERA	CATEGORIA				
	FECHA	DECRETO	DESCRIPCION	MUNICIPAL	POLITICA				
Silao	7 de julio de 1968	Decreto Nº 386. Ley Orgánica y Reglamentaria del Artículo 14 del Título Quinto Capítulo Unico de la Constitución Política del Estado de Guanajuato.	Silao es municipio del estado.	Silao de la Victoria	Ciudad				
	17 de febrero de 1984	Decreto № 147 que reforma y adiciona la Constitución Política del Estado.	Silao es municipio del estado.	Silao de la V ictoria					
	28 de julio de 1989	Ley Orgánica Municipal.	Silao es ciudad y cabecera del municipio del mismo nombre.	Silao					
	31 de diciembre de 1993	Constitución Política del Estado de Guanajuato.	Silao es municipio del estado.	Silao					
Tarandacuao	16 de mayo de 1885	Decreto № 49 que modifica varios artículos de la Constitución.	Tarandacuao de la Constancia es municipalidad del partido de Acámbaro. ⁽²⁰⁾	Tarandacuao de la Constancia	Pueblo (desde 1861; Decreto Nº 53)				
	20 de diciembre de 1891	Ley Orgánica para el Gobierno y Administración Interior de las Jefaturas Políticas del Estado.	Tarandacuao es municipalidad del distrito de Acámbaro.	Tarandacuao de la Constancia					
	30 de junio de 1949	Decreto Nº 252.	Se erige en villa la población de Tarandacuao.	Tarandacuao de la Constancia	Villa				
	7 de julio de 1968	Decreto Nº 386. Ley Orgánica y Reglamentaria del Artículo 14 del Título Quinto Capítulo Unico de la Constitución Política del Estado de Guanajuato.	Tarandacuao es municipio del estado.	Tarandacuao de la Constancia					

	CAMBIOS EN LOS MUNICIPIOS							
MUNICIPIO		CAMBIOS		CABECERA	CATEGORIA			
	FECHA	DECRETO	DESCRIPCION	MUNICIPAL	POLITICA			
Tarandacuao	17 de febrero de 1984	Decreto № 147 que reforma y adiciona la Constitución Política del Estado.	Tarandacuao es municipio del estado.	Tarandacuao de la Constancia	Villa			
	28 de julio de 19 8 9	Ley Orgánica Municipal.	Tarandacuao es ciudad y cabecera del municipio del mismo nombre.	Tarandacuao	Ciudad			
	31 de diciembre de 1993	Constitución Política del Estado de Guanajuato.	Tarandacuao es municipio del estado.	Tarandacuao				
Tarimoro	16 de mayo de 1885	Decreto Nº 49 que modifica varios artículos de la Constitución.	Tarimoro es partido del departamento de Celaya. ⁽²⁰⁾	Tarimoro	Pueblo (desde 1800; Poblaciones Exp. 28.2)			
	20 de diciembre de 1891	Ley Orgánica para el Gobiemo y Administración Interior de las Jefaturas Políticas del Estado.	Tarimoro es distrito del estado.	Tarimoro	Pueblo			
	16 de diciembre de 1910	Decreto № 12.	El pueblo de Tarimoro se llamará Ciudad Joaquín Obregón González.	Ciudad Joaquín Obregón González	Ciudad			
	7 de julio de 1968	Decreto Nº 386. Ley Orgánica y Reglamentaria del Artículo 14 del Título Quinto Capítulo Unico de la Constitución Política del Estado de Guanajuato.	Tarimoro es municipio del estado.	Tarimoro				
	17 de febrero de 1984	Decreto № 147 que reforma y adiciona la Constitución Política del Estado.	Tarimoro es municipio del estado.	Tarimoro				
	28 de julio de 1989	Ley Orgánica Municipal.	Tarimoro es ciudad y cabecera del municipio del mismo nombre.	Tarimoro				

	CAMBIOS EN LOS MUNICIPIOS							
MUNICIPIO		CAMBIOS		CABECERA	CATEGORIA			
MONION 10	FECHA	DECRETO	DESCRIPCION	MUNICIPAL	POLITICA			
Tarimoro	31 de diciembre de 1993	Constitución Política del Estado de Guanajuato.	Tarimoro es municipio del estado.	Tarimoro	Ciudad			
Tierra Blanca	16 de mayo de 1885	Decreto № 49 que modifica varios artículos de la Constitución.	Tierrablanca es municipalidad del partido de Iturbide. ⁽²⁰⁾	Tierrablanca	Pueblo (desde 1536; Segob p. 204)			
	20 de diciembre de 1891	Ley Orgánica para el Gobierno y Administración Interior de las Jefaturas Políticas del Estado.	Tierrablanca es municipalidad del distrito de Iturbide.	Tierrablanca				
	7 de julio de 1968	Decreto Nº 386. Ley Orgánica y Reglamentaria del Artículo 14 del Título Quinto Capítulo Unico de la Constitución Política del Estado de Guanajuato.	Tierrablanca es municipio del estado.	Tierrablanca				
	17 de febrero de 1984	Decreto № 147 que reforma y adiciona la Constitución Política del Estado.	Tierra Blanca es municipio del estado.	Tierrablanca				
	28 de julio de 1989	Ley Orgánica Municipal.	Tierrablanca es municipio del estado.	Tierrablanca	Ciudad			
	31 de diciembre de 1993	Constitución Política del Estado de Guanajuato.	Tierra Blanca es municipio del estado.	Tierrablanca				
Uriangato	16 de mayo de 1885	Decreto Nº 49 que modifica varios artículos de la Constitución.	Uriangato es municipalidad del partido de Yuriria. ⁽²⁰⁾	Uriangato	Pueblo (desde 1845; Segob p. 207)			

	CAMBIOS EN LOS MUNICIPIOS							
MUNICIPIO		CAMBIOS		CABECERA	CATEGORIA			
	FECHA	DECRETO	DESCRIPCION	MUNICIPAL	POLITICA			
Uriangato	20 de diciembre de 1891	Ley Orgánica para el Gobierno y Administración Interior de las Jefaturas Políticas del Estado.	Uriangato es municipalidad del distrito de Yuriria.	Uriangato	Pueblo			
	11 de diciembre de 1908	Decreto № 6.	Se eleva a la categoría de villa el pueblo de Uriangato.	Uriangato	Villa			
	7 de julio de 1968	Decreto Nº 386. Ley Orgánica y Reglamentaria del Artículo 14 del Título Quinto Capítulo Unico de la Constitución Política del Estado de Guanajuato.	Uriangato es municipio del estado.	Uriangato				
	17 de febrero de 1984	Decreto № 147 que reforma y adiciona la Constitución Política del Estado.	Uriangato es municipio del estado.	Uriangato				
	28 de julio de 1989	Ley Orgánica Municipal.	Uriangato es ciudad y cabecera del municipio del mismo nombre.	Uriangato	Ciudad			
	31 de diciembre de 1993	Constitución Política del Estado de Guanajuato.	Uriangato es municipio del estado.	Uriangato				
Valle de Santiago	14 de abril de 1826	Constitución Política del estado Libre de Guanajuato.	Valle de Santiago es partido del estado.	Valle de Santiago	Pueblo (desde 1607; Poblaciones Exp. 30.5)			
	18 de julio de 1827	Decreto № 34.	Valle de Santiago es partido sujeto al departamento de Guanajuato.	Valle de Santiago				
	30 de junio de 1871	Decreto № 97.	Se concede al Valle de Santiago el título de ciudad.	Valle de Santiago	Ciudad			
					<u> </u>			

CAMBIOS EN LOS MUNICIPIOS							
MUNICIPIO		CAMBIOS		CABECERA	CATEGORIA		
	FECHA	DECRETO	DESCRIPCION	MUNICIPAL	POLITICA		
Valle de Santiago	13 de julio de 1877	Decreto Nº 16.	Se erige como cabecera del departamento del Valle, con jurisdicción en los partidos de Pénjamo, Cuitzeo de Abasolo, Yuriria y Moroleón.	Valle de Santiago	Ciudad		
	16 de mayo de 1885	Decreto Nº 49 que modifica varios artículos de la Constitución.	Valle de Santiago es partido del departamento de Guanajuato. (20)	Valle de Santiago			
	20 de diciembre de 1891	Ley Orgánica para el Gobierno y Administración Interior de las Jefaturas Políticas del Estado.	Valle de Santiago es distrito con jurisdicción en los pueblos de Jaral, la Magdalena y San Jerónimo.	Valle de Santiago			
	7 de julio de 1968	Decreto Nº 386. Ley Orgánica y Reglamentaria del Artículo 14 del Título Quinto Capítulo Unico de la Constitución Política del Estado de Guanajuato.	Valle de Santiago es municipio del estado.	Valle de Santiago			
	17 de febrero de 1984	Decreto № 147 que reforma y adiciona la Constitución Política del Estado.	Valle de Santiago es municipio del estado.	Valle de Santiago			
	28 de julio de 1989	Ley Orgánica Municipal.	Valle de Santiago es ciudad y cabecera del municipio del mismo nombre.	Valle de Santiago			
	31 de diciembre de 1993	Constitución Política del E stado de Guanajuato.	Valle de Santiago es municipio del estado.	Valle de Santiago			
Victoria	3 de diciembre de 1849	Decreto № 102.	Se erige la villa y partido de Victoria, sujeto al departamento de la Sierra Gorda.	Villa de Victoria	Villa		
	1º de diciembre de 1853	Decreto de formación del territorio del Sierra Gorda.	Victoria es partido del Territorio de la Sierra Gorda.	Victoria			

	CAMBIOS EN LOS MUNICIPIOS							
MUNICIPIO		CAMBIOS		CABECERA	CATEGORIA			
	FECHA	DECRETO	DESCRIPCION	MUNICIPAL	POLITICA			
Victoria	21 de agosto de 1857	Decreto № 7.	Victoria retoma a Guanajuato como partido del departamento de la Sierra Gorda.	Victoria	Villa			
	16 de mayo de 1885	Decreto Nº 49 que modifica varios artículos de la Constitución.	Victoria es partido del departamento de Sierra Gorda. ⁽²⁰⁾	Victoria				
	20 de diciembre de 1891	Ley Orgánica para el Gobiemo y Administración Interior de las Jefaturas Políticas del Estado.	Victoria es distrito con jurisdicción en Xichú.	Victoria				
	7 de julio de 1968	Decreto Nº 386. Ley Orgánica y Reglamentaria del Artículo 14 del Título Quinto Capítulo Unico de la Constitución Política del Estado de Guanajuato.	Victoria es municipio del estado.	Victoria				
	17 de febrero de 1984	Decreto № 147 que reforma y adiciona la Constitución Política del Estado.	Victoria es municipio del estado.	Victoria				
	28 de julio de 1989	Ley Orgánica Municipal.	Victoria es ciudad y cabecera del municipio del mismo nombre.	Victoria	Ciudad			
	31 de diciembre de 1993	Constitución Política del Estado de Guanajuato.	Victoria es municipio del estado.	Victoria				
Villagrán	20 de julio de 1930	Decreto № 268.	Se crea un nuevo municipio que llevará por nombre Villagrán.	Villagrán	Villa (desde 1910; Poblaciones Exp. 31.1)			

	CAMBIOS EN LOS MUNICIPIOS							
MUNICIPIO		CAMBIOS		CABECERA	CATEGORIA			
	FECHA	DECRETO	DESCRIPCION	MUNICIPAL	POLITICA			
Villagrán	7 de julio de 1968	Decreto Nº 386. Ley Orgánica y Reglamentaria del Artículo 14 del Título Quinto Capítulo Unico de la Constitución Política del Estado de Guanajuato.	Villagrán es municipio del estado.	Villagrán	Villa			
	17 de febrero de 1984	Decreto № 147 que reforma y adiciona la Constitución Política del Estado.	Villagrán es municipio del estado.	Villagrán				
	28 de julio de 1989	Ley Orgánica Municipal.	Villagrán es ciudad y cabecera del municipio del mismo nombre.	Villagrán	Ciudad			
	31 de diciembre de 1993	Constitución Política del Estado de Guanajuato.	Villagrán es municipio del estado.	Villagrán				
Xichú	16 de mayo de 1885	Decreto Nº 49 que modifica varios artículos de la Constitución.	Xichú es municipalidad del partido de Victoria. ⁽²⁰⁾	Xichú	Pueblo (desde 1585; Segob p. 223)			
	20 de diciembre de 1891	Ley Orgánica para el Gobierno y Administración Interior de las Jefaturas Políticas del Estado.	Xichú es municipalidad del distrito de Victoria.	Xichú				
	7 de julio de 1968	Decreto Nº 386. Ley Orgánica y Reglamentaria del Artículo 14 del Título Quinto Capítulo Unico de la Constitución Política del Estado de Guanajuato.	Xichú es municipio del estado.	Xichú				
	17 de febrero de 1984	Decreto № 147 que reforma y adiciona la Constitución Política del Estado.	Xichú es municipio del estado.	Xichú				
	28 de julio de 1989	Ley Orgánica Municipal.	Xichú es ciudad y cabecera del municipio del mismo nombre.	Xichú	Ciudad			

CAMBIOS EN LOS MUNICIPIOS								
MUNICIPIO		CAMBIOS		CABECERA	CATEGORIA			
	FECHA	DECRETO	DESCRIPCION	MUNICIPAL	РОЦПСА			
Xichú	31 de diciembre de 1993	Constitución Política del Estado de Guanajuato.	Xichú es municipio del estado.	Xichú	Ciudad			
Yurina	14 de abril de 1826	Constitución Política del Estado Libre de Guanajuato.	Yuririapúndaro es partido del estado.	Yuririapúndaro	Pueblo (desde 1540; Sánchez Valle p. 150)			
	18 de julio de 1827	Decreto Nº 34.	Yuririapúndaro es partido sujeto al departamento de Celaya.	Yuririapúndaro				
	13 de julio de 1877	Decreto Nº 16.	Se consigna a Yuriria como partido del departamento del Valle.	Yuriria				
	16 de mayo de 1885	Decreto Nº 49 que modifica varios artículos de la Constitución.	Yuriria es partido del departamento de Celaya. ⁽²⁰⁾	Yurinia	Pueblo			
	20 de diciembre de 1891	Ley Orgánica para el Gobierno y Administración Interior de las Jefaturas Políticas del Estado.	Yuriria es distrito con jurisdicción en Uriangato.	Yuriria				
	1º de enero de 1914	Decreto Nº 46.	Se le da la categoría de ciudad a la cabecera municipal.	Yuriria	Ciudad			
	7 de julio de 1968	Decreto Nº 386. Ley Orgánica y Reglamentaria del Artículo 14 del Título Quinto Capítulo Unico de la Constitución Política del Estado de Guanajuato.	Yuriria es municipio del estado.	Yuriria				
	17 de febrero de 1984	Decreto № 147 que reforma y adiciona la Constitución Política del Estado.	Yuriria es municipio del estado	Yuriria				

CAMBIOS EN LOS MUNICIPIOS							
MUNICIPIO		CAMBIOS		CABECERA	CATEGORIA		
	FECHA	DECRETO	DESCRIPCION	MUNICIPAL	POLITICA		
Yurina	28 de julio de 1989	Ley Orgánica Municipal.	Yunnia es ciudad y cabecera del municipio del mismo nombre.	Yuriria	Ciudad		
	31 de diciembre de 1993	Constitución Política del Estado de Guanajuato.	Yunna es municipio del estado.	Yuriria			
Cieneguilla	16 de mayo de 1885	Decreto Nº 49 que modifica varios artículos de la Constitución.	Se menciona a Cieneguilla como muni- cipalidad del partido de Victoria. (20)	Cieneguilla	No se consigna. ⁽²³⁾		
	20 de diciembre de 1891	Ley Orgánica para el Gobierno y Administración Interior de las Jefaturas Políticas del Estado.	No se consigna a Cieneguilla como parte del distrito de Victoria.				
Chupienaro	16 de mayo de 1885	Decreto Nº 49 que modifica varios artículos de la Constitución.	Se menciona a Chupienaro como municipalidad del partido de Acámbaro. ⁽²⁰⁾	Chupienaro	No se consigna. ⁽²³⁾		
	20 de diciembre de 1891	Ley Orgánica para el Gobierno y Administración Interior de las Jefaturas Políticas del Estado.	No se consigna a Chupienaro como parte del distrito de Acámbaro.				
Eménquaro	16 de mayo de 1885	Decreto Nº 49 que modifica varios artículos de la Constitución.	Se menciona a Eménquaro como municipalidad del partido de Salvatierra. ⁽²⁰⁾	Eménquaro	No se consigna. (23)		
	20 de diciembre de 1891	Ley Orgánica para el Gobierno y Administración Interior de las Jefaturas Políticas del Estado.	Eménquaro es municipalidad del Distrito de Salvatierra.	Eménquaro			

CAMBIOS EN LOS MUNICIPIOS								
MUNICIPIO		CAMBIOS		CABECERA	CATEGORIA			
	FECHA	DECRETO	DESCRIPCION	MUNICIPAL	POLITICA			
Eménquaro	7 de julio de 1968	Decreto Nº 386. Ley Orgánica y Reglamentaria del Artículo 14 del Título Quinto Capítulo Unico de la Constitución Política del Estado de Guanajuato.	No se consigna a Eménquaro como municipio del estado.					
Irámuco	16 de mayo de 1885	Decreto Nº 49 que modifica varios artículos de la Constitución.	Se menciona a Irámuco como municipalidad del partido de Acámbaro. ⁽²⁰⁾	Irámuco	No se consigna. ⁽²³⁾			
	20 de diciembre de 1891	Ley Orgánica para el Gobiemo y Administración Interior de las Jefaturas Políticas del Estado.	Irámuco es municipalidad del distrito de Acámbaro.	Irámuco				
	7 de julio de 1968	Decreto Nº 386. Ley Orgánica y Reglamentaria del Artículo 14 del Título Quinto Capítulo Unico de la Constitución Política.	No se consigna a Irámuco como municipio del estado.					
Ixtla	16 de mayo de 1885	Decreto Nº 49 que modifica varios artículos de la Constitución.	Se menciona a lxtla como munici- palidad del partido de Apaseo. ⁽²⁰⁾	Ixtia	No se consigna. ⁽²³⁾			
	20 de diciembre de 1891	Ley Orgánica para el Gobierno y Administración Interior de las Jefaturas Políticas del Estado.	lxtla es municipalidad del distrito de Apaseo.	lxtla				
	7 de julio de 1968	Decreto Nº 386. Ley Orgánica y Reglamentaria del Artículo 14 del Título Quinto Capítulo Unico de la Constitución Política del Estado.	No se consigna a lxtla como municipio del estado.					
Jaral	16 de mayo de 1885	Decreto Nº 49 que modifica varios artículos de la Constitución.	Se menciona a Jaral como municipali- dad del partido de Valle de Santiago. (20)	Jaral	No se consigna. (23)			

	CAMBIOS EN LOS MUNICIPIOS							
MUNICIPIO		CAMBIOS		CABECERA	CATEGORIA			
	FECHA	DECRETO	DESCRIPCION	MUNICIPAL	POLITICA			
Jaral	20 de diciembre de 1891	Ley Orgánica para el Gobierno y Administración Interior de las Jefaturas Políticas del Estado.	El pueblo del Jaral es municipalidad del distrito de Valle de Santiago.	Jaral	No se consigna.(23)			
	7 de julio de 1968	Decreto № 386. Ley Orgánica y Reglamentaria del Artículo 14 del Título Quinto Capítulo Unico de la Constitución Política del Estado de Guanajuato.	No se consigna a Jaral como municipio del estado.					
La Luz (Mineral)	18 de enero de 1846	Decreto de la misma fecha.	Se erige el partido de la Luz (M ineral).	La Luz (M ineral)	Pueblo (desde 1844; González p. 260)			
	30 de mayo de 1861	Decreto de la misma fecha.	Se incorporan al municipio los siguientes puntos segregados del partido de San Felipe: Arperos, Cabras, Cuesta de San Juan, Magdalena, Las Adjuntas, Goteras y Estancia de Comanjilla.	La Luz (Mineral)				
	16 de mayo de 1885	Decreto Nº 49 que modifica varios artículos de la Constitución.	La Luz es partido del departamento de Guanajuato. ⁽²⁰⁾	La Luz (Mineral)	Pueblo			
	20 de diciembre de 1891	Ley Orgánica para el Gobierno y Administración Interior de las Jefaturas Políticas del Estado.	La Luz es distrito del estado.	La Luz (Mineral)				
	15 de octubre de 1928	Decreto № 4.	Se suprime el municipio de la Luz y se incorpora al de Guanajuato.					
	1928		incorpora al de Guanajuato.					

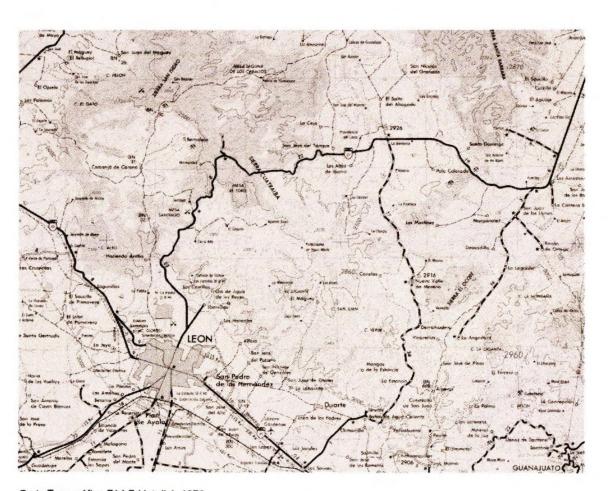
CAMBIOS EN LOS MUNICIPIOS						
MUNICIPIO	CAMBIOS			CABECERA	CATEGORIA	
	FECHA	DECRETO	DESCRIPCION	MUNICIPAL	POLITICA	
Néutla	16 de mayo de 1885	Decreto Nº 49 que modifica varios artículos de la Constitución.	Se menciona a Néutla como municipa- lidad del partido de Chamacuero. (20)	Néutla	No se consigna. ⁽²³⁾	
	20 de diciembre de 1885	Ley Orgánica para el Gobierno y Administración Interior de las Jefaturas Políticas del Estado.	No se consigna a Néutla como parte del distrito de Villa de Comonfort.			
Piñícuaro	16 de mayo de 1885	Decreto № 49, que modifica varios artículos de la Constitución.	Se menciona a Piñícuaro como municipalidad del partido de Moroleón. ⁽²⁰⁾	Piñícuaro	No se consigna. ⁽²³⁾	
	20 de diciembre de 1891	Ley Orgánica para el Gobierno y Administración Interior de las Jefaturas Políticas del Estado.	Piñícuaro es municipalidad del distrito de Moroleón.	Piñícuaro	No se consigna. (23)	
	7 de julio de 1968	Decreto Nº 386. Ley Orgánica y Reglamentaria del Artículo 14 del Título Quinto Capítulo Unico de la Constitución Política del Estado de Guanajuato.	No se consigna a Piñícuaro como municipio del estado.			
Porfirio Díaz	29 de octubre de 1897	Decreto № 38.	Se segrega la ciudad Porfirio Díaz del distrito de San Luis de la Paz, para que forme por sí solo un nuevo distrito y municipalidad.	Porfirio Díaz	Ciudad (desde 1897; Decreto Nº 22)	
	15 de octubre de 1928	Decreto Nº 4.	Se suprime el municipio de Porfirio Díaz y se incorpora al de San Luis de la Paz.			

CAMBIOS EN LOS MUNICIPIOS						
MUNICIPIO	CAMBIOS			CABECERA	CATEGORIA	
	FECHA	DECRETO	DESCRIPCION	MUNICIPAL	POLITICA	
Pozos	12 de diciembre de 1873	Decreto Nº 16.	Se menciona a Pozos como municipalidad del estado para sus fines administrativos.	Pozos	Pueblo (Dirección General de Estadís- tica; 1888, p. 10).	
	16 de mayo de 1885	Decreto Nº 49 que modifica varios artículos de la Constitución.	Pozos es municipalidad del partido de San Luis de la Paz. ⁽²⁰⁾	Pozos		
	16 de mayo de 1891	Decreto Nº 22.	Se eleva a la categoría de Ciudad la población de Pozos.	Pozos	Ciudad	
	20 de diciembre de 1891	Ley Orgánica para el Gobierno y Administración Interior de las Jefaturas Políticas del Estado.	El Mineral de Pozos es municipalidad del Distrito de San Luis de la Paz.	Pozos		
	16 de septiembre de 1917	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guanajuato.	Pozos es municipio del estado de Guanajuato. ⁽²¹⁾	Pozos		
	15 de octubre de 1928	Decreto Nº 4.	Se suprime el municipio de Pozos y se incorpora al de San Luis de la Paz.			
Puroagüita	16 de mayo de 1885	Decreto Nº 49 que modifica varios artículos de la Constitución.	Se menciona a Puroagüita como muni- cipalidad del partido de Jerécuaro. ⁽²⁰⁾	Puroagüita	No se consigna. ⁽²³⁾	
	20 de diciembre de 1891	Ley Orgánica para el Gobierno y Administración Interior de las Jefaturas Políticas del Estado.	Puroagüita es municipalidad del distrito de Jerécuaro	Puroagüita		
	7 de julio de 1968	Decreto Nº 386. Ley Orgánica y Reglamentaria del Artículo 14 del Título Quinto Capítulo Unico de la Constitución Política del Estado de Guanajuato.	No se consigna a Puroagüita como municipio del estado.			
		Quinto Capítulo Unico de la Constitución	municipio del estado.			

CAMBIOS EN LOS MUNICIPIOS						
MUNICIPIO	CAMBIOS			CABECERA	CATEGORIA	
	FECHA	DECRETO	DESCRIPCION	MUNICIPAL	POLITICA	
San Bartolo	16 de mayo de 1885	Decreto Nº 49 que modifica varios artículos de la Constitución.	Se menciona a San Bartolo como mu- nicipalidad del partido de Apaseo. ⁽²⁰⁾	San Bartolo	No se consigna. ⁽²³⁾	
	20 de diciembre de 1891	Ley Orgánica para el Gobiemo y Administración Interior de las Jefaturas Políticas del Estado.	San Bartolo es municipalidad del dstrito de Apaseo.	San Bartolo		
	7 de julio de 1968	Decreto Nº 386. Ley Orgánica y Reglamentaria del Artículo 14 del Título Quinto Capítulo Unico de la Constitución Política del Estado de Guanajuato.	No se consigna a San Bartolo como municipio del estado.			
San Pedro Tenango	16 de mayo de 1885	Decreto № 49 que modifica varios artículos de la Constitución.	Se menciona a San Pedro Tenango como municipalidad del partido de Apaseo. ⁽²⁰⁾	San Pedro Tenango	No se consigna. ⁽²³⁾	
	20 de diciembre de 1885	Ley Orgánica para el Gobiemo y Administración Interior de las Jefaturas Políticas del Estado.	San Pedro Tenango es municipalidad del distrito de Apaseo.	San Pedro Tenango		
	7 de julio de 1968	Decreto Nº 386. Ley Orgánica y Reglamentaria del Artículo 14 del Título Quinto Capítulo Unico de la Constitución Política del Estado.	No se consigna a San Pedro Tenango como municipio del estado.			
Tócuaro	16 de mayo de 1885	Decreto Nº 49 que modifica varios artículos de la Constitución.	Se menciona a Tócuaro como municipalidad del Acámbaro. ⁽²⁰⁾	Tócuaro	No se consigna. ⁽²³⁾	
	20 de diciembre de 1891	Ley Orgánica para el Gobiemo y Administración Interior de las Jefaturas Políticas del Estado.	Tócuaro es municipalidad del distrito de Acámbaro	Tócuaro		

CAMBIOS EN LOS MUNICIPIOS					
MUNICIPIO	CAMBIOS			CABECERA	CATEGORIA
	FECHA	DECRETO	DESCRIPCION	MUNICIPAL	POLITICA
Tócuaro	7 de julio de 1968	Decreto Nº 386. Ley Orgánica y Reglamentaria del Artículo 14 del Título Quinto Capítulo Unico de la Constitución Política del Estado de Guanajuato.	No se consigna a Tócuaro como municipio del estado.		
Urireo	16 de mayo de 1885	Decreto № 49 que modifica varios artículos de la Constitución.	Se menciona a Urireo como municipalidad del partido de Salvatierra. ⁽²⁰⁾	Urireo	No se consigna. ⁽²³⁾
	20 de diciembre de 1891	Ley Orgánica para el Gobierno y Administración Interior de las Jefaturas Políticas del Estado.	Urireo es municipalidad del distrito de Salvatierra.	Urireo	
	7 de julio de 1968	Decreto Nº 386. Ley Orgánica y Reglamentaria del Artículo 14 del Título Quinto Capítulo Unico de la Constitución Política del Estado de Guanajuato.	No se consigna a Urireo como municipio del estado.		

Marco Jurídico Vigente



Carta Topográfica F14-7 (detalle), 1978. Secretaría de Programación y Presupuesto. Escala 1:250 000 FUENTE: INEGI. Coordinación Estatal de Guanajuato.